

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos



*Benalmádena*  
AYUNTAMIENTO

## CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	AUTOR
Febrero/2022	V01	Versión Inicial	Daleph
Junio/2024	V02	Revisión	Daleph
junio/2025	V02	Revisión para adaptación al procedimiento para controlar que no existe doble financiación de las actuaciones PRTR del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	Daleph
abril/2026	V03	Extender el alcance del Plan de Medidas Antifraude a la gestión de proyectos cofinanciados por FEDER, incluido el Plan de Actuación Integrado "La ciudad que merecemos.	Unidad de Gestión: Plan de Actuación Integrado-Ayto. de Benalmádena

## ÍNDICE

<b>OBJETO Y ENFOQUE DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA</b> .....	<b>4</b>
<b>MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA</b> .....	<b>4</b>
<b>MARCO ANTIFRAUDE COMÚN MUNICIPAL</b> .....	<b>6</b>
<b>DESARROLLO ESPECÍFICO DEL PLAN ANTIFRAUDE PARA EL PRTR</b> .....	<b>18</b>
INTRODUCCIÓN.....	18
OBJETIVOS, CONTENIDO-MEDIDAS, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	19
DESGLOSE DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	23
DESGLOSE DE MEDIDAS DE DETECCIÓN .....	50
DESGLOSE DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN .....	60
DESGLOSE DE MEDIDAS DE PERSECUCIÓN .....	61
ANEXOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	62
<b>DESARROLLO ESPECÍFICO DEL PLAN ANTIFRAUDE PARA EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO “LA CIUDAD QUE MERECEMOS”</b> .....	<b>79</b>
OBJETO Y ALCANCE ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL PAI .....	79
ENFOQUE METODOLÓGICO .....	80
GOBERNANZA ANTIFRAUDE DEL PAI: ROLES, INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN .....	80
PROCEDIMIENTOS ANTIFRAUDE EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES .....	81
AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL PAI “LA CIUDAD QUE MERECEMOS” .....	82
MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS DEL PAI.....	84
MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE: BANDERAS ROJAS, VERIFICACIONES Y CONTROLES DURANTE LA EJECUCIÓN .....	85
MEDIDAS DE CORRECCIÓN: ACTUACIÓN ANTE INCIDENCIAS, IRREGULARIDADES Y RIESGOS MATERIALIZADOS.....	85
MEDIDAS DE PERSECUCIÓN Y COMUNICACIÓN A ÓRGANOS COMPETENTES .....	86
SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS COMO OIL .....	86
ANEXOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO .....	87

## INTRODUCCIÓN

### OBJETO Y ENFOQUE DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena tiene por objeto establecer un marco único, coherente y proporcionado para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de fondos europeos, adaptándose a los fondos europeos actualmente vigentes y manteniéndose abierto a futuras actualizaciones que permitan incorporar otros fondos distintos a los actuales, en caso de que requieran un tratamiento diferenciado. Actualmente, el Plan de Medidas Antifraude se adapta a los siguientes fondos:

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Plan de Actuación Integrado (PAI), cofinanciado por el FEDER 2021–2027.

En este contexto, el Plan adopta una estructura en dos niveles:

1. Un marco antifraude común municipal, aplicable a todos los fondos europeos.
2. Dos desarrollos específicos, uno para PRTR y otro para PAI–FEDER, ajustados a su normativa, procedimientos y riesgos propios.

### MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

El marco normativo de referencia constituye la base legal sobre la que se asienta el presente Plan de Medidas Antifraude. Para garantizar la correcta gestión de los fondos europeos y la adecuada prevención del fraude, se identifica y se cumple con las principales disposiciones y normativas aplicables tanto a nivel común como a cada uno de los instrumentos de financiación implicados. A continuación, se detallan los marcos normativos específicos que rigen el PRTR y el PAI-FEDER, así como el marco común de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Benalmádena.

#### A). MARCO COMÚN

- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo para una Transición Justa y al Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración, así como las disposiciones financieras aplicables a dichos fondos y al Fondo Europeo de Pesca y Acuicultura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

## **B). MARCO ESPECÍFICO PRTR**

- REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1296/2013, (UE) n.o 1301/2013, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 1304/2013, (UE) n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión
- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

## **C). MARCO ESPECÍFICO PAI – FEDER**

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027
- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Circular 2/2025 de la autoridad de gestión del FEDER y del FTJ instruyendo a los organismos intermedios sobre aspectos relativos al documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

## MARCO ANTIFRAUDE COMÚN MUNICIPAL

Este apartado establece el marco común municipal para la prevención, detección y lucha contra el fraude en la gestión de fondos europeos. El contenido se estructura en torno a la declaración institucional de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; el código ético y de conducta aplicable a los empleados públicos; así como el esquema de gobernanza antifraude, que define las funciones y responsabilidades de los órganos implicados. Todo ello orienta la actuación de los agentes responsables, asegurando una gestión basada en la legalidad, la transparencia y la integridad, conforme a los principios y exigencias de la Unión Europea.

### A). DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta su compromiso con la prevención, detección y lucha contra cualquier forma de fraude y corrupción en la gestión de todos los fondos europeos, nacionales y autonómicos que se gestionan en el municipio, incluidos los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y cualesquiera otros programas de financiación pública futuros.

Uno de los principales objetivos de la Corporación municipal es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones, haciendo que su actividad en la gestión de fondos públicos sea percibida como rigurosamente opuesta al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en cualquiera de sus formas.

Todas las personas que conforman el equipo de gobierno y el personal directivo asumen y comparten este compromiso, promoviendo una cultura institucional de transparencia, integridad y ejemplaridad. Asimismo, los/as empleados/as públicos/as que integran el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, se rigen por los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, honradez y austeridad, tal como establece el ordenamiento jurídico y el Estatuto Básico del Empleado Público.

El objetivo de esta política es promover en toda la organización municipal una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y facilite su prevención y detección, desarrollando procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Entre otras medidas, el Ayuntamiento dispone de un Plan de Medidas Antifraude aplicable a la gestión de fondos públicos, con un procedimiento de declaración de situaciones de conflicto de intereses y un marco de actuación común para FEDER, PRTR y otros programas de financiación venideros.

El Ayuntamiento de Benalmádena se compromete a revisar y actualizar periódicamente su política antifraude, así como a seguir sus resultados, contando con la colaboración de los responsables y gestores de cada área de competencia para garantizar un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas y asegurando la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Se han puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia acumulada en la gestión de fondos europeos y en la evaluación del riesgo de fraude aplicable a la gestión de FEDER, PRTR y otros programas. El Ayuntamiento dispone de procedimientos para la denuncia de irregularidades o sospechas de fraude, tanto a través de canales internos de notificación como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) cuando corresponda, asegurando que todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con la normativa aplicable.

En definitiva, el Ayuntamiento de Benalmádena asume una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, posibles actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. Esta declaración institucional, junto con el Plan de Medidas Antifraude y los procedimientos correspondientes, se aplica de forma transversal a todos los programas de fondos públicos que gestione el Ayuntamiento, garantizando la gestión responsable, transparente y conforme a la normativa.

## **B). CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

Resulta de aplicación el Código de Conducta de los empleados públicos, conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que actúa como marco ético común para todo el personal implicado en la gestión de fondos europeos y reflejándose en los siguientes artículos que desglosamos a continuación:

### **CAPÍTULO VI**

#### **Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta**

##### **Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.**

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los

empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

### **Artículo 53. Principios éticos.**

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los

titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### **Artículo 54. Principios de conducta.**

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

### **Especificaciones para personal directivo y altos cargos**

Todas las personas del Ayuntamiento de Benalmádena que, de acuerdo con la normativa autonómica o local de aplicación, tengan la consideración de alto cargo, incluidos los miembros de la

Junta de Gobierno Local, se verán igualmente afectados por lo recogido en el presente Código Ético.

De manera especial, se verán comprometidos a actuar de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que a continuación se transcribe:

#### *a) Principios generales:*

*1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.*

*2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.*

*3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.*

*4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.*

*5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.*

*6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.*

*7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.*

#### *b) Principios de actuación:*

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.*
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.*
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.*
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.*
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.*
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.*
- 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.*
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.*
- 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.*

### **C). GOBERNANZA ANTIFRAUDE**

La gobernanza antifraude en el marco municipal se estructura en torno a órganos y mecanismos comunes, aplicables a la gestión de cualquier fondo europeo. Destaca la función del CARF (Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude), como órgano técnico encargado del análisis, seguimiento y propuesta de medidas de prevención y control del fraude. Asimismo, se contemplan los canales antifraude municipales, estatales y europeos, disponibles para la comunicación de posibles irregularidades y la protección de los denunciantes, asegurando la confidencialidad y la respuesta adecuada a cada caso.

La coordinación entre los órganos implicados, la existencia de canales de comunicación abiertos y la aplicación de procedimientos estandarizados refuerzan la capacidad del Ayuntamiento para prevenir, detectar y reaccionar ante situaciones de fraude, corrupción o conflictos de intereses. Estos elementos comunes garantizan una gestión íntegra y transparente, conforme a los principios y exigencias de la Unión Europea.

A través de la definición clara de funciones y la coordinación entre los distintos órganos implicados, se asegura la correcta aplicación del Plan Antifraude y la protección de los intereses públicos.

#### **D). PÁGINA WEB Y CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

El Ayuntamiento de Benalmádena está firmemente comprometidos con la Unión Europea para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier conducta fraudulenta o corrupta relacionada con la gestión y ejecución de los Fondos Europeos, al objeto de preservar los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con este compromiso ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude, alineado con los requisitos y recomendaciones que establece la normativa europea y nacional de aplicación. El Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación que reciba financiación europea. Entre esas medidas se incluyen diferentes documentos de interés relacionados con el Plan Antifraude, a saber:

- Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena y las actualiza
- Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Toda esa información está disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://www.benalmadena.es/antifraude>

Dentro de las Medidas para la Detección de posibles fraudes, se contempla el “Buzón de Denuncias” o “Canal de Denuncias” por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla a través de alguno de los siguientes medios:

A través del Canal de Denuncias, Registro General del Ayuntamiento o por cualquier medio admitido en derecho.

- Buzones antifraude del propio Ayuntamiento:
  - <https://www.benalmadena.es/pags/buzon-antifraude-plan-recuperacion-transformacion-y-resiliencia.php>
  - <https://www.benalmadena.es/pags/buzon-pai.php>
- Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA):  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF):

[https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es)

- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/informacion-institucionalorganizativa/organizacion-institucional/paginas/oficina-contra-fraude.html>

Cualquier denuncia presentada será tratada por el Ayuntamiento de Benalmádena con la debida confidencialidad. Igualmente, la persona denunciante será informada a lo largo del procedimiento de tramitación y gestión de su denuncia y del resultado final de la misma.

### **E). COMITÉ DE ANTIFRAUDE (CARF)**

Para la gestión de los fondos europeos se ha constituido, en el seno de la entidad, una Unidad que se encargue de la gestión integral del ciclo antifraude. Se trata del Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF) para el ejercicio de todas las acciones que en relación con las medidas antifraude sean necesarias como beneficiario de las ayudas.

El CARF será el elemento central para del Sistema Antifraude, puesto que sobre la misma pivotarán las medidas que integran su Plan de Medidas Antifraude.

#### **OBJETO**

---

El CARF tendrá por objeto aplicar las medidas antifraude de las que se dote el Ayuntamiento de Benalmádena, con la finalidad de que la ejecución de los fondos europeos se lleve a cabo con el máximo nivel de calidad jurídica y ética, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude, corrupción o conflicto de intereses en la gestión, ejecución o control de los fondos europeos que tiene asignados.

#### **FUNCIONES**

---

Para evitar cualquier posible colisión de intereses, el CARF goza de total independencia en su actuación, respecto a otras estructuras y unidades del Ayuntamiento, sobre la gestión y/o ejecución de los fondos europeos.

El CARF asumirá las siguientes funciones:

1. Prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento de fraude en relación con la gestión de fondos europeos vinculados al Ayuntamiento de Benalmádena.
2. Asegurar que las medidas antifraude que se definan en el Plan están correctamente aplicadas.
3. Evaluar de forma periódica el riesgo de fraude que pudiera plantearse en relación con los procedimientos inherentes a la gestión y/o ejecución de los fondos: doble financiación, contratación pública, etc., asegurándose de que exista un control interno

eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes y, en su caso, proponer nuevas medidas más ajustadas que logren minimizar el riesgo de fraude.

4. Concienciar a las áreas, servicios, organismos autónomos, empresas municipales, o estructuras participantes en la gestión y/o ejecución de los fondos europeos, del compromiso del Ayuntamiento de Benalmádena con la Política Antifraude, e impartir acciones de formación que incidan en la importancia de su control.
5. Iniciar el protocolo definido ante cualquier sospecha de fraude, o ante cualquier denuncia recibida en el «Buzón Antifraude», solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.
6. Informar a la Unidad de Gestión, al Equipo de Gobierno municipal y al Ministerio competente, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas, según lo previsto en el protocolo.
7. Dejar constancia de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
8. Realizar la revisión periódica del Plan de Medidas Antifraude y la actualización del mismo cuando sea necesario.

Las funciones del CARF no podrán subcontratarse a terceros, aunque la Unidad podrá contar con una Asistencia Técnica que le apoye en la gestión de las funciones que les son propias.

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE REUNIONES

Las normas de y el régimen de reuniones son las que se establecen a continuación:

1. El CARF actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus miembros.
2. En su seno se designará una Presidencia, con una función representativa y de dirección de las reuniones y una Secretaría, a quien correspondería la confección, con el visto bueno de Presidencia, del Orden del Día, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas de sus reuniones.
3. Con carácter ordinario el CARF deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.
4. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a Secretaría o persona encargada de realizar la Convocatoria.

5. También deberá reunirse de forma extraordinaria cuando se formule alguna denuncia de fraude, corrupción o conflicto de intereses a través de cualquiera de los cauces establecidos para ello.
6. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona que ostente la Secretaría del CARF. En su defecto podrá realizarla la presidencia o alguno de sus miembros.
7. La Convocatoria de sus reuniones deberá ser realizada con una antelación mínima de 48 horas y deberá ir acompañada del Orden del Día y documentación necesaria de los asuntos a tratar.
8. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Unidad en la reunión siguiente a la celebración de ésta.

#### COMPOSICIÓN

---

El CARF estará integrado por personal propio del Ayuntamiento con una especial capacitación para desarrollar funciones relacionadas con el control de la legalidad y financiero de la actividad administrativa y, por ende, en la prevención, detección y persecución del posible fraude.

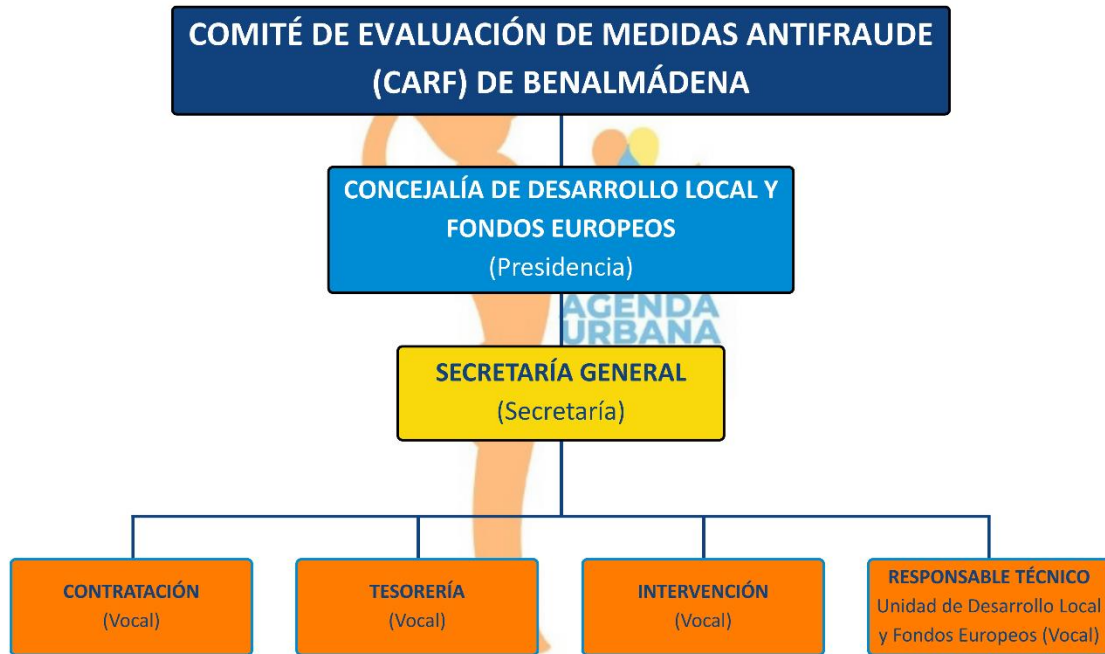
La composición del CARF refleja un equilibrio entre funciones de control interno, asesoramiento jurídico, gestión de personal, contratación pública y tesorería, lo que permite abordar cualquier riesgo de fraude desde una perspectiva integral.

La Concejalía de Desarrollo Local y Fondos Europeos (sin funciones de ejecución) asume la Presidencia del Comité, garantizando el liderazgo político y la alineación con las responsabilidades organizativas en materia de integridad y buen gobierno. Por su parte, la Secretaría General ejerce las funciones de Secretaría del Comité, aportando el rigor jurídico necesario para asegurar la correcta interpretación normativa y el cumplimiento procedimental en todas las actuaciones.

Forman parte del Comité, en calidad de vocalías, las unidades de Intervención, Tesorería y Contratación, cada una de las cuales contribuye con su conocimiento técnico especializado: control financiero y contable, gestión recaudatoria y financiera y supervisión de la contratación pública, respectivamente. Esta configuración garantiza una visión completa de los riesgos potenciales a lo largo de todas las fases de ejecución de fondos públicos.

Asimismo, el Comité cuenta con el apoyo técnico de personal especializado, que contribuye a la preparación de documentación, el seguimiento operativo de los planes, la sistematización de evidencias y la coordinación con otras unidades municipales, concretamente, la técnica del Área de Desarrollo Local y Fondos Europeos (también perteneciente a la Unidad de Gestión), que actúa como vocal, reforzando la operatividad del Comité y facilitando el trabajo transversal entre la Unidad de Gestión y la Unidad de Ejecución.

En conjunto, el CARF constituye la estructura de gobernanza que dota al Ayuntamiento de Benalmádena de un mecanismo estable, preventivo y correctivo frente al fraude, alineado con las exigencias normativas nacionales y europeas y basado en la cooperación interdepartamental, la evaluación continua y la mejora permanente del sistema de integridad institucional.



A las sesiones del CARF, además de los miembros, podrán también asistir -a iniciativa propia o por petición de la Unidad- con voz, pero sin voto, el personal técnico de otros servicios municipales.

**PRTR**

**Plan de**

**Transformación**

**Recuperación y**

**Resiliencia**

# DESARROLLO ESPECÍFICO DEL PLAN ANTIFRAUDE PARA EL PRTR

## INTRODUCCIÓN

La Unión Europea tiene un notable bagaje en la **lucha contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros de la Unión.**

Las propias bases que conforman el sustrato de la Unión, como el *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* (TFUE), recogen disposiciones centradas en la adopción de medidas antifraude que tengan un efecto disuasorio y ofrezcan una protección eficaz en los Estados miembros, instituciones, órganos y organismos de la Unión.

Recientemente, la Unión Europea ha hecho una apuesta por dotar de fondos comunitarios a los Estados Miembros para dar respuesta a la grave crisis económica y social derivada del COVID-19. Así, se ha articulado NEXT GENERATION EU (NGEU).

Ese fondo no responde a los mecanismos habituales de Financiación Comunitaria. Es un fondo extraordinario y sin precedentes en la historia de la Unión Europea. Es un fondo que se superpone a los Marcos Financieros Plurianuales Europeos 2014-2020 (actualmente, en ejecución) y 2021-2027 (actualmente, en fase de programación).

Un fondo destinado, no sólo a recuperar la actividad económica pre-pandemia, sino a transformar nuestra economía para hacerla más sostenible, digital y resiliente ante futuras vicisitudes.

La aportación de NGEU supone duplicar el presupuesto comunitario en los próximos años. Incorporará 750.000 millones de euros al más de 1 billón de euros que contempla el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2021-2027.

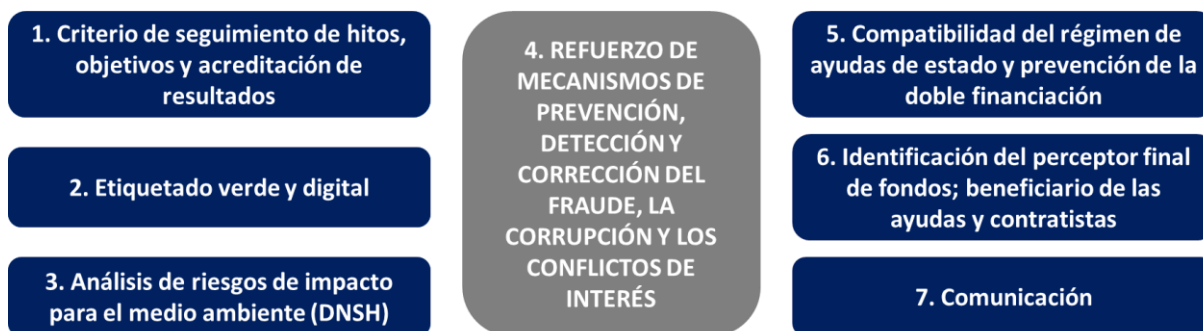
Dentro de NGEU hay varios programas. Uno de los principales es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se ha dotado del *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

En el artículo 22 de dicho Reglamento, se establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

En España, los fondos de dicho Mecanismo se vehiculan a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fija hitos y objetivos de estricto cumplimiento, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Europea el pasado 16 de junio.

A su vez, el 29 de septiembre se publicó la *Orden HFP 1030/2021*, sobre gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden recoge los siguientes principios:



Así, uno de los puntos principales es el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión y ejecución de los fondos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente la Orden establece la obligación por parte de cualquier órgano gestor o ejecutor de proyectos financiados con cargo a Next Generation EU, de un Plan de Medidas Antifraude que responda, de manera efectiva, a sus requerimientos.

Tanto el artículo 6 de la Orden, como los anexos II.B.5 y III.C, establecen el contenido mínimo y los elementos que toda entidad interesada en este tipo de planes debe tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que puedan poner en juego los intereses financieros de la Unión Europea<sup>1</sup>.

Se establece, además, que toda entidad ejecutora debe de disponer de este plan en el plazo improrrogable de 90 días “desde que se tenga conocimiento de la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

El presente documento responde a dicho requerimiento, indispensable para la participación del Ayuntamiento de Benalmádena en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## OBJETIVOS, CONTENIDO-MEDIDAS, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

### 1. OBJETIVOS DEL PLAN/ ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El **objetivo** principal es lograr que el Ayuntamiento de Benalmádena disponga de un Plan de Medidas Antifraude ajustado a sus propias necesidades y de acuerdo con los requisitos establecidos por la *Orden HFP/1030/2021*, y adaptado a las prescripciones de la *Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado*, sobre aspectos a incorporar en

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta, además, las prescripciones que recoge la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El horizonte temporal del presente Plan finalizaría en diciembre de 2026, ya que su vigencia está ligada al citado PRTR, y en cualquier caso quedará vinculado a la implementación del mismo.

## 2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

---

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas del Ayuntamiento de Benalmádena, así como sus organismos autónomos, empresas municipales y cualquier otro medio propio, implicadas en la gestión de fondos públicos y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

## 3. METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN

---

Por último, y en relación con su **metodología** de trabajo, el equipo redactor se ha encargado de desarrollar todos los documentos y procesos exigidos, para que finalmente el Plan de Medidas Antifraude responda al interés particular de la propia Corporación municipal.

De esta forma, se ha partido del trabajo ya realizado en la gestión y ejecución de la EDUSI “Benalmádena, La Costa es Salud”, ajustando y añadiendo todas las prescripciones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos de la Orden.

En el **Anexo 1** del presente documento se relacionan las personas han participado en la elaboración de este documento, en nombre del Ayuntamiento.

Para una mejor comprensión del documento se incluye también un **Anexo 3** en el que se recoge las principales definiciones y conceptos utilizados: conflicto de intereses, fraude y corrupción.

## 4. DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN

---

En el **Anexo 2** del presente documento se recoge la normativa y documentación, tanto europea como nacional, que ha sido utilizada en la redacción del presente Plan.

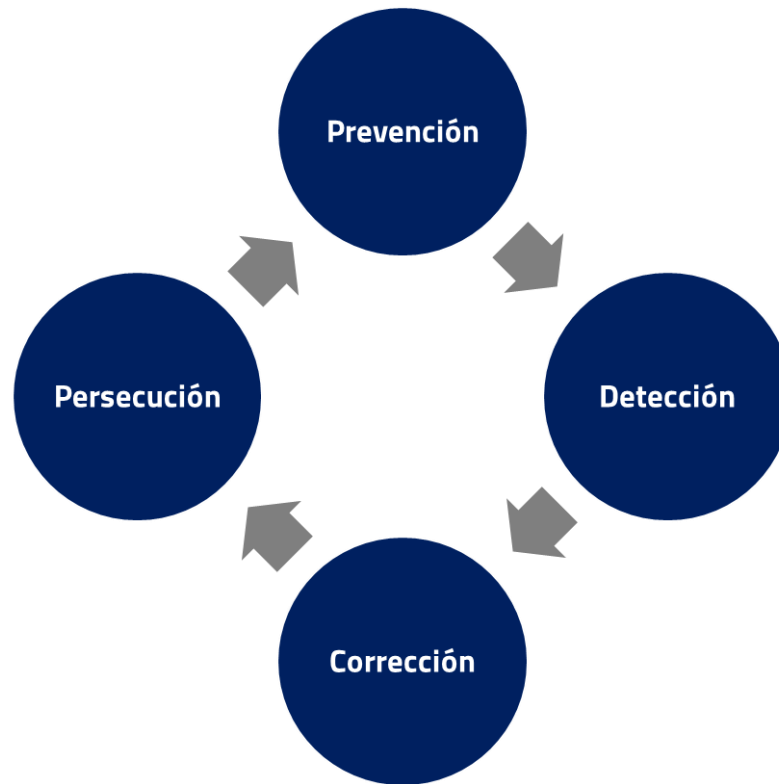
**Por último, como Anexo 11 del presente documento, se recoge el “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad al Plan de Medidas Antifraudes adoptado en el presente documento.**

## 5. CONTENIDO DEL PLAN -MEDIDAS

---

Por lo que respecta a su **contenido**, la Orden HFP 1030/2021 establece en su Anexo II.B.5 el contenido mínimo que debe reunir un Plan de Medidas Antifraude para que sea realmente eficaz para el fin pretendido. Su contenido también está basado en la referencia de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses establecidas en el Anexo III.C de la citada Orden.

Estas medidas se clasifican de acuerdo con su naturaleza, siguiendo el denominado Ciclo Antifraude, como medidas de prevención, de detección, de corrección y persecución:



Concretamente, se contemplan 16 medidas.

#### **MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL**

1. Plan de Medidas Antifraude. Medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución.
2. Constatación de aprobación formal del Plan de Medidas Antifraude.

#### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

3. Declaración institucional de lucha contra el fraude. Igualmente debe ser un acuerdo formal.
4. Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude. Revisión periódica.
5. Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.
6. Formación en materia ética y de persecución del fraude.
7. Procedimiento para tratar los conflictos de intereses. Protocolo de actuación en caso de denuncias de sospechas de fraude o corrupción por parte de la unidad antifraude del ayuntamiento de Benalmádena
8. Declaración de ausencia de conflicto de intereses. Medidas para afrontar conflictos de intereses.

## MEDIDAS DE DETECCIÓN

9. Indicadores de alerta: Sistema de Banderas Rojas.
10. Herramienta de prospección de datos (Data Mining) o puntuación de riesgos.
11. Cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias.
12. Unidad Antifraude que examine denuncias y proponga medidas.

## MEDIDAS DE CORRECCIÓN

13. Revisión anual del Sistema Antifraude. Evaluación del potencial fraude como puntual o sistémico.
14. Efectos del fraude detectado: los proyectos se retiran o suspenden.

## MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

15. Efectos del fraude detectado: se comunican los hechos producidos a la Autoridad Responsable.
16. Efectos del fraude detectado: se denuncian los casos a las Autoridades Públicas Nacionales, de la UE, ante la Fiscalía o Tribunales competentes.

Además, por indicación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se ha incorporado una serie de medidas dirigidas a controlar la no existencia de doble financiación, y la incompatibilidad con las Ayudas de Estado en las actuaciones del PRTR, basadas en lo recogido en el Anexo II.B.6. de la *Orden HFP 1030/2021*.

## DESGLOSE DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

### 3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE<sup>2</sup>

El Ayuntamiento de Benalmádena, así como sus organismos autónomos, empresas municipales y cualquier otro medio propio, quieren manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ellos como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Este Ayuntamiento manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros del equipo directivo municipal y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el Artículo 52 de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Benalmádena y sus organismos autónomos, empresas municipales y cualquier otro medio propio tienen, entre otros, el deber de “*velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres*”.

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el Ayuntamiento de Benalmádena ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude cuenta con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento y de sus medios propios.

---

<sup>2</sup> La presente declaración responde al ítem número 3 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Unidad Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación y personal del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.

#### **4. HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 3**

##### **INTRODUCCIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA**

A partir de la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude proporcionada por la Autoridad de Gestión de la EDUSI "*Benalmádena, La Costa es Salud*" se ha creado una Herramienta específica para que el Ayuntamiento de Benalmádena pueda autoevaluar su riesgo de fraude en torno a la gestión y/o ejecución de fondos europeos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El autodiagnóstico de riesgos de corrupción es la piedra angular del sistema preventivo y se realiza sobre los riesgos que han sido identificados por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el modelo de Plan Antifraude para la gestión de fondos europeos.

Concretamente, los relacionados con los procesos de contratación, son los siguientes:

1. Riesgo de doble financiación.
2. Riesgo de conflictos de intereses.
3. Riesgo de limitación de concurrencia.
4. Riesgo de favorecer a determinados licitadores.
5. Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas.
6. Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos.
7. Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato.

---

<sup>3</sup> La presente medida responde al ítem número 4 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

8. Riesgo de incurrir en falsedad documental.
9. Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales.

Además de estos riesgos, también se valorarán riesgos relacionados con otras materias, como las siguientes:

- En materia de subvenciones:
  1. Riesgo de limitación de concurrencia.
  2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.
  3. Riesgo de conflicto de intereses.
  4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.
  5. Riesgo de doble financiación.
  6. Riesgo de falsedad documental.
  7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.
  8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.
- En materia de convenios:
  1. Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.
  2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios
  3. Riesgo de conflicto de intereses.
  4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.
  5. Riesgo de doble financiación.
  6. Riesgo de falsedad documental.
  7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.
  8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.
- En materia de gestión económica y patrimonial
  1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.
  2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.
  3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.
  4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.

5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.
6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.
8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.
9. Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.
10. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.
11. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.
12. Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores.
13. Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento.

La Herramienta pretende determinar cuál es **el Impacto y Probabilidad de que se produzca el riesgo** analizado, estableciendo tres posibles niveles: Bajo, Medio o Alto.

La catalogación de un determinado riesgo como Bajo, Medio o Alto se determina en función de la concurrencia de los hechos marcados en las siguientes tablas:

PONDERACIÓN DE LA PROBABILIDAD	
<b>BAJA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ Es improbable que el riesgo se materialice.</li> <li>☐ No ha ocurrido en los últimos años.</li> <li>☐ No se aprecian factores potenciadores del riesgo o concurren algunos, pero se han implantado acciones orientadas a mitigar el riesgo.</li> </ul>
<b>MEDIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ Es posible que el riesgo se materialice.</li> <li>☐ Ocurre al menos una vez al año.</li> <li>☐ Concurren algunos factores potenciadores del riesgo y no se han implantado acciones mitigadoras o hay dudas de su eficacia.</li> </ul>
<b>ALTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ Es altamente probable que el riesgo se materialice.</li> <li>☐ Ocurre varias veces al año.</li> <li>☐ Concurren varios factores potenciadores del riesgo. No se han implantado acciones mitigadoras del riesgo o hay dudas sobre su eficacia.</li> </ul>

PONDERACIÓN DEL IMPACTO	
BAJO	☒ Conductas que evidencian déficits en los modelos o sistemas de planificación y gestión pública, o de pequeñas irregularidades que suponen infracciones administrativas leves. Conductas que ocasionan daños limitados fácilmente reversibles.
MEDIO	☒ Incumplimientos que afecten a la prestación de servicios. Irregularidades administrativas sin daños significativos al patrimonio, conductas con un impacto moderado en la imagen de la institución.
ALTO	☒ Uso indebido del cargo o fondos públicos utilizados en beneficio particular. Uso irregular del cargo, fondos o medios públicos con daños significativos al patrimonio. Indicio de infracciones administrativas, civiles o penales graves.

A partir de la ponderación de Impacto y probabilidad que se realice de cada uno de los riesgos analizados se determinará si el mismo tiene un nivel ALTO, MODERADO o BAJO de que se produzca a través de la siguiente Matriz.

MATRIZ PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RIESGO				
		IMPACTO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	BAJA	BAJO	BAJO	MODERADO
	MEDIA	BAJO	MODERADO	ALTO
	ALTA	MODERADO	ALTO	ALTO

Una vez determinado el Nivel de Riesgo, se deberá proceder de la siguiente forma:

1. **El nivel de riesgo es BAJO.** Se entiende que las medidas que tiene implementadas la entidad son correctas y, por tanto, no es preciso plantear medidas adicionales.
2. **El nivel de riesgo es MODERADO o ALTO.** En estos casos, habrá que implementar medidas adicionales que traten de minimizarlo hasta un nivel BAJO.

Como puede comprobarse, el objetivo final de este análisis es precisamente este: situar el nivel de riesgo en un nivel BAJO, adoptando para ello las medidas necesarias que nos permitan minimizar tanto su impacto como probabilidad.

La autoevaluación del riesgo de fraude deberá realizarse al menos una vez al año y extraordinariamente si concurren circunstancias que así lo aconsejen. Entre estas circunstancias cabe reseñar:

- La evidencia, tras el correspondiente análisis por parte de la Unidad Antifraude, de una situación de fraude, corrupción o conflicto de intereses en algún expediente de gasto o contratación vinculado a la gestión y/o ejecución de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La publicación de nuevas normas o disposiciones legales relativas a la gestión de Fondos Europeos o el Control del Fraude que pudieran condicionar el análisis.

El ejercicio de Autoevaluación del Riesgo de Fraude competará a la Unidad Antifraude creada en el seno del Ayuntamiento de Benalmádena.

### VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE

De cara a la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena, se ha realizado una valoración inicial del Riesgo de Fraude con el siguiente resultado:

#### 1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Doble financiación	BAJA	MEDIO	BAJO
2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	MEDIA	MEDIO	MODERADO
3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	MEDIA	ALTO	ALTO
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	MEDIA	MEDIO	MODERADO
5. Prácticas colusorias en las ofertas	MEDIA	MEDIO	MODERADO
6. Precios incompletos	MEDIA	MEDIO	MODERADO
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	BAJO	MEDIO	BAJO
8. Falta de entrega o sustitución de productos	MEDIA	MEDIO	MODERADO
9. Modificación del contrato existente	MEDIA	MEDIO	MODERADO

## 2. EN MATERIA DE SUBVENCIONES:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de limitación de concurrencia.	BAJA	MEDIO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJA	MEDIO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJA	BAJO	BAJO
DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJA	MEDIO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	MEDIA	MEDIO	MODERADO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJA	BAJO	BAJO

## 3. EN MATERIA DE CONVENIOS:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.	BAJA	BAJO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJA	MEDIO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJA	BAJO	BAJO
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJA	MEDIO	BAJO

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
5. Riesgo de doble financiación.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	MEDIA	MEDIO	MODERADO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJA	BAJO	BAJO

#### 4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.	BAJA	BAJO	BAJO
2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.	BAJA	BAJO	BAJO
3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.	BAJA	BAJO	BAJO
4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.	BAJA	BAJO	BAJO
5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.	ALTA	MEDIO	MODERADO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJA	BAJO	BAJO

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.	BAJA	BAJO	BAJO
9. Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.	BAJA	BAJO	BAJO
10. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.	BAJA	BAJO	BAJO
11. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.	BAJA	BAJO	BAJO
12. Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores.	BAJA	BAJO	BAJO
13. Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento.	BAJA	BAJO	BAJO

## APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA AQUELLOS RIESGOS QUE PRESENTAN UN NIVEL MODERADO O ALTO

A continuación, se recogen las medidas correctoras dirigidas a reducir el nivel de riesgo identificado en los resultados anteriormente señalados.

### Medidas correctoras derivadas de la *Orden HFP/1030/2021* y de la *Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021*:

<b>MEDIDA CORRECTORA 1</b>	El Ayuntamiento dispone de un protocolo de actuación ante los conflictos de intereses. En los pliegos de contratación relacionados con el PRTR se da publicidad de la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de interés y el riesgo de fraude, aprobado en el marco del Plan de Medidas Antifraude.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Anexo III.B.5 de la <i>Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i> Apartado II.c) de la <i>Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.</i>
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Conflicto de interés.

<b>MEDIDA CORRECTORA 2</b>	El Ayuntamiento exige las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), tanto al personal interno como a los contratistas y subcontratistas. La cumplimentación de la DACI, por parte de contratistas y subcontratistas, se configura como una obligación contractual esencial y/o se establecen penalidades por su incumplimiento.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Anexo III.B.5 de la <i>Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i>
	Apartado II.d) de la <i>Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.</i>
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Conflicto de interés.

<b>MEDIDA CORRECTORA 3</b>	En los pliegos de contratación relacionados con el PRTR se da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, aprobado en el marco del Plan de Medidas Antifraude.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Anexo III.B.5 de la <i>Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i>
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 4</b>	En los pliegos de contratación relacionados con el PRTR se recoge la aplicación obligatoria del Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento. Asimismo, se deja constancia de que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Apartado II.c) y III.b) de la <i>Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.</i>
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 5</b>	En los pliegos de contratación relacionados con el PRTR se hace referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Apartado II.b) de la <i>Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.</i>
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 6</b>	En los pliegos de contratación relacionados con el PRTR se estipula la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Apartado II.g) de la <i>Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.</i>
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 7</b>	En los pliegos de contratación relacionados con el PRTR se recoge la obligación de conservación de documentos de acuerdo con el artículo 132 del <i>Reglamento Financiero de la UE.</i>
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Apartado II.h) de la <i>Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021</i> y artículo 132 del <i>Reglamento UE 2018/1046, de 18 de julio de 2018.</i>
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 8</b>	En los pliegos de contratación relacionados con el PRTR se cumple con las obligaciones de comunicación que prescribe la <i>Orden HFP/1030/2021.</i>
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Artículo 9 de la <i>Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</i> y Apartado II.i) de la <i>Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.</i>
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 9</b>	Los contratistas y subcontratistas cumplimentan la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área ( contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Artículo 8.2 de la <i>Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</i> y Apartado II.e) de la <i>Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.</i>
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

#### Medidas correctoras contempladas en el sistema de gestión del fraude de la Estrategia DUSI:

<b>MEDIDA CORRECTORA 10</b>	Se dispone de información centralizada y actualizada de solicitudes, concesiones e ingresos de subvenciones.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Intervención.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Doble financiación.

<b>MEDIDA CORRECTORA 11</b>	Se establecerá un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, de forma que se publiquen los datos del contrato que no tengan carácter reservado, y que en el procedimiento de licitación se incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, así como unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área ( contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio.

<b>MEDIDA CORRECTORA 12</b>	El departamento o área que le corresponda, Contratación/área de central de compras y técnico del área ( contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos super-simplificados) comprobará que las unidades promotoras de los contratos han realizado un cálculo del valor estimado del contrato, y su justificación, conforme a la normativa aplicable.
-----------------------------	--

<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Prácticas colusorias en las ofertas.

<b>MEDIDA CORRECTORA 13</b>	Se verificará si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario del contrato.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Prácticas colusorias en las ofertas.

<b>MEDIDA CORRECTORA 14</b>	Las unidades promotoras de los contratos elaborarán informes técnicos en los que se analicen los productos o servicios adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato para asegurarse de que los resultados de los contratos y los costes están justificados.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Unidades promotoras de contratos.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Manipulación de las reclamaciones de costes y Falta de entrega o sustitución de productos.

<b>MEDIDA CORRECTORA 15</b>	Cualquier modificación de contrato será justificada técnicamente y aprobada por el órgano de contratación o el área correspondiente en el caso de menores y/ o super-simplificados, conforme a la normativa aplicable.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Modificación del contrato existente

**Otras medidas:**

<b>MEDIDA CORRECTORA 16</b>	Se lleva a cabo formación sobre conflictos de interés y las implicaciones que conlleva su incumplimiento de conformidad con el Plan de Medidas Antifraude.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Unidad Antifraude.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Conflicto de Interés.

<b>MEDIDA CORRECTORA 17</b>	Se divulga el sistema Antifraude establecido por el Ayuntamiento para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Unidad Antifraude.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 18</b>	Se da publicidad a la adjudicación de los contratos menores exceptuando aquellos aspectos que tengan carácter reservado.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	área de central de compras y técnico del área
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Favorecer a determinados licitadores.

<b>MEDIDA CORRECTORA 19</b>	En sede de contratación menor, se documenta tanto el envío de invitaciones como la recepción de ofertas.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	área de central de compras y técnico del área ( contratos Menores).
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Favorecer a determinados licitadores.

<b>MEDIDA CORRECTORA 20</b>	En caso de sospecha de prácticas colusorias, se informa a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Unidad Antifraude.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Limitación de la concurrencia.

<b>MEDIDA CORRECTORA 21</b>	En la documentación que regule cualquier subvención y convenio se incluirán instrucciones concretas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación e información, por parte de los beneficiarios de las mismas.
-----------------------------	--

<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Unidad Antifraude.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información en materia de subvenciones y convenios.

<b>MEDIDA CORRECTORA 22</b>	Se incluye en los pliegos la obligación de mantener una contabilidad separada por parte de los contratistas. De esta manera podría ser auditada por parte del Ayuntamiento la ejecución del contrato en cualquier momento.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Manipulación de las reclamaciones de costes.

<b>MEDIDA CORRECTORA 23</b>	El Ayuntamiento se ha dotado de una política de contrataciones y compras para normalizar las adjudicaciones a través de unos criterios de unificación de pliegos reguladores de los contratos. Estos requisitos y medidas se han recogido en unas Instrucciones internas de Contratación, que se deberán respetar en todos los expedientes.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.

### VALORACIÓN FINAL DEL RIESGO DE FRAUDE

Como resultado final de la Autoevaluación del Riesgo de Fraude realizada y, una vez aplicadas las medidas correctoras anteriores, el Nivel de Riesgo del Ayuntamiento de Benalmádena queda establecido de la siguiente forma:

#### 1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Doble financiación	BAJA	MEDIO	BAJO
2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	BAJA	MEDIO	BAJO

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJA	MEDIO	BAJO
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJA	MEDIO	BAJO
5. Prácticas colusorias en las ofertas	BAJA	MEDIO	BAJO
6. Precios incompletos	BAJA	MEDIO	BAJO
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	BAJA	MEDIO	BAJO
8. Falta de entrega o sustitución de productos	BAJA	MEDIO	BAJO
9. Modificación del contrato existente	BAJA	MEDIO	BAJO

## 2. EN MATERIA DE SUBVENCIONES:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de limitación de concurrencia.	BAJA	MEDIO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJA	MEDIO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJA	BAJO	BAJO
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJA	MEDIO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJA	MEDIO	BAJO

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJA	BAJO	BAJO

### 3. EN MATERIA DE CONVENIOS:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.	BAJA	BAJO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJA	MEDIO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJA	BAJO	BAJO
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJA	MEDIO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJA	MEDIO	BAJO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJA	BAJO	BAJO

### 4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.	BAJA	BAJO	BAJO
2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.	BAJA	BAJO	BAJO

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.	BAJA	BAJO	BAJO
4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.	BAJA	BAJO	BAJO
5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.	MEDIA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJA	BAJO	BAJO
8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.	BAJA	BAJO	BAJO
9. Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.	BAJA	BAJO	BAJO
10. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.	BAJA	BAJO	BAJO
11. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.	BAJA	BAJO	BAJO
12. Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores.	BAJA	BAJO	BAJO
13. Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento.	BAJA	BAJO	BAJO

## 5. CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 4

El Ayuntamiento de Benalmádena viene haciendo una apuesta por la implantación de los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local.

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código Ético que satisfaga las exigencias de medidas antifraude que recoge. La creación del Código Ético también ha venido siendo demandada por distintas voces legislativas, doctrinales, de congresos y asociativas, en aras de un mejor gobierno transparente, creador de confianza, por lo que, una vez consensuado su contenido y sometido a la aprobación institucional necesaria, se establece un cuerpo normativo de conducta de Ética Pública “ad hoc”.

Este texto recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas al Ayuntamiento de Benalmádena. Define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la corporación, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

La elaboración del presente Código Ético responde a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido, la utilización de principios, normas y procedimientos justos y no discriminatorios, eficaces y eficientes en el empleo de los recursos y en la consecución de los objetivos perseguidos.

Este Código Ético es, además, expresión del compromiso decidido de este Ayuntamiento con políticas de calidad en el servicio y con la cultura de la transparencia y el buen gobierno en el ámbito público. De acuerdo con esta responsabilidad, el Código de Ético del Ayuntamiento de Benalmádena representa mucho más que un elenco de obligaciones y derechos para garantizar el servicio público y su repercusión sobre la ciudadanía: pretende tener un papel constructivo, formativo y preventivo.

El Ayuntamiento de Benalmádena, a través del Código Ético, recoge, como marco de referencia, los principios básicos, las reglas de actuación y conductas deseables para su personal en el desempeño de sus funciones municipales. Este Código Ético se establece con marcado carácter preventivo y formativo, con el compromiso de potenciar y facilitar el cumplimiento de su contenido, una vez consensuado y aceptado de forma voluntaria personalizada o institucional por sus integrantes, en aras de una innovación democrática y de calidad, desde una mayor transparencia y ejemplaridad hacia el perfeccionamiento del Servicio Público.

Los pormenores del código ético se establecen en el apartado del [MARCO COMÚN ANTIFRAUDE](#) que reza al principio de este documento.

---

<sup>4</sup> La presente medida responde al ítem número 5 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **6. FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 5**

Para dar cumplimiento a lo exigido por la Orden HFP/1030/2021, la formación en materia ética y de persecución del fraude será propuesta por la Unidad Antifraude y se centrará en el Sistema Antifraude establecido por el Ayuntamiento de Benalmádena para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Esta formación periódica buscará sensibilizar a todo el personal (empleados públicos y cargos electos) del Ayuntamiento relacionado con la gestión, ejecución y control de Fondos Europeos.
2. Abarcará todos los niveles organizativos y se dirigirá, especialmente, a aquellas áreas que se determinen como de especial riesgo de fraude o corrupción.
3. La formación se orientará en función de la misión de servicio público del Ayuntamiento de Benalmádena y de sus ámbitos competenciales, para asegurar el conocimiento efectivo del Plan Antifraude por toda persona destinataria de éste.
4. El contenido de la formación cumplirá, como mínimo, la temática que recoge de manera taxativa la Orden HFP/1030/2021: la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia.

## **7. PROCEDIMIENTO PARA TRATAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE O CORRUPCIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 6**

### **OBJETO DEL PROTOCOLO**

El Ayuntamiento de Benalmádena ha elaborado un Plan de Medidas dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Este Plan de Medidas Antifraude establece como medidas de detección más destacadas, las siguientes:

1. La constitución en su seno de una Unidad Antifraude a la que compete, entre otras, el examen de las denuncias presentadas y la proposición de medidas que prevengan, detecten, corrijan y persigan el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control

---

<sup>5</sup> La presente medida responde al ítem número 6 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

<sup>6</sup> La presente medida responde a los ítems números 7, 13, 14, 15 y 16 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

de los proyectos financiados con Fondos Europeos, en general, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular.

2. La puesta a disposición de cualquier persona interesada de un “Buzón Antifraude”, a través del cual formule cualquier sospecha o denuncia de cualquier actividad fraudulenta, corrupta o viciada por conflicto de intereses por parte de cualquier persona que pudiera actuar en nombre del Ayuntamiento de Benalmádena y que pudiera afectar a los intereses financieros de la Unión Europea.
3. La competencia de la Unidad Antifraude, el conocimiento y análisis de cualquier sospecha de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses de la que tenga conocimiento por cualquiera de los cauces institucionales, de carácter general, o específicos, que se contemplan dentro del Plan de Medidas Antifraude.

Igualmente, el citado Plan Antifraude contempla como medidas dirigidas a corregir y perseguir el fraude, en el caso de que el mismo se detecte, las siguientes:

1. El análisis de las circunstancias que han motivado su comisión para determinar su carácter sistémico o puntual.
2. La obligación, por parte de sus responsables, de suspender y, en su caso, retirar el Expediente afectado por el fraude detectado.
3. La obligación de comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a:
  - Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
  - Alcaldía.
  - Los servicios jurídicos del Ayuntamiento para tratar de determinar la calificación jurídica de los hechos y, en consecuencia, dar lugar a los trámites oportunos que permitan restituir los importes defraudados y, con ello, restituir la legalidad vigente.
  - Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
  - Y, si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
4. La denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles, a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

De acuerdo con estas medidas, la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena, en el ejercicio de las competencias que le son propias, actuará de conformidad al siguiente

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### PRIMERO. -

Las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias, Registro General del Ayuntamiento de Benalmádena, o por cualquier medio admitido en Derecho, serán debidamente registradas y se tramitarán de la siguiente manera:

- a. En primer lugar, se dará conocimiento de la denuncia a la Unidad Antifraude, para que su presidente convoque una reunión extraordinaria.

En esa reunión la Unidad Antifraude conocerá la denuncia y valorará a la vista de sus datos y contenido, si procede continuar actuaciones o su archivo motivándolo en los dos casos.

- b. En el caso de que no afecte a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o resulte evidente que lo planteado no pertenece a dicho ámbito, deberá abstenerse e informar a la oficina de auditoría del Ayuntamiento por si entendiese necesario proceder a través de otros cauces.

- c. Si la operación objeto de la denuncia es una operación cofinanciada por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y no ha sido archivada, la Unidad Antifraude:

- Iniciará actuaciones de información que podrán ser o no comunicadas a la oficina gestora de forma motivada.
- Se comunicará el inicio de actuaciones de información al denunciante, a los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda) y a la entidad que en su caso haya redirigido la denuncia.

- d. Una vez completadas las actuaciones sin conocimiento de la oficina gestora y, si de esas actuaciones no procede la puesta en conocimiento de otros órganos jurisdiccionales o el archivo, se dará traslado de la denuncia recibida a la unidad municipal promotora de la operación sobre la que se formula la denuncia, al objeto de que manifieste lo que, a su juicio, sea pertinente y aporte la documentación que igualmente estime conveniente.

- e. Recibida por la Unidad Antifraude la información y documentación por parte de la unidad implicada o pasado el plazo para contestación de 15 días hábiles, la evaluará y finalmente determinará si hay o no indicios de actividad fraudulenta.

En el caso de que sea preciso, se solicitará nueva documentación, se recabará nueva información a la unidad implicada, o se seguirán actuaciones de investigación reservada hasta que la Unidad Antifraude decida el fin de las actuaciones.

- f. A partir de la información obtenida, la Unidad Antifraude deberá decidir si existen o no indicios de fraude:

- Si, de acuerdo con su criterio, entendiéndose que no existen tales indicios, procederá a archivar el expediente informativo.
- Si, por el contrario, entendiéndose que efectivamente pudieran existir indicios de una posible actividad fraudulenta, lo pondrá en conocimiento de la auditoría municipal del Ayuntamiento (Intervención) y de la Asesoría Jurídica para que traten de determinar el alcance de la misma y los cauces oportunos para exigir las responsabilidades civiles, administrativas o penales que permitan restituir la legalidad vigente.

De esta decisión se informará al denunciante, a la unidad municipal promotora de la operación, salvo que se aprecie riesgo de destrucción de evidencias, y a los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).

El presidente de la Unidad Antifraude comunicará al Alcalde las cuestiones surgidas en el procedimiento que considere de relevancia.

SEGUNDO. –

En las reuniones que celebre la Unidad Antifraude, se informará sobre el número y estado de las denuncias recibidas, así como el curso de su tramitación.

## **8. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES 7**

### **PREVENCIÓN**

Entre las medidas establecidas por el Ayuntamiento de Benalmádena para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

**1.- Comunicación e información al personal** sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude.
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.

**2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los

---

<sup>7</sup> La presente medida responde al ítem número 7 y 8 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

**3.- Comprobación de información contenida en las DACI** a través del procedimiento regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, opcionalmente, a través de las bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

**4.- Aplicación estricta de la normativa interna** (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## CORRECCIÓN

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

**1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe.** Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Unidad Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

**2. Aplicación estricta de la normativa interna** (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 8.1.- MEDIDAS RELATIVAS A DOBLE FINANCIACIÓN E INCOMPATIBILIDAD CON AYUDAS DE ESTADO 8

### PREVENCIÓN

---

<sup>8</sup> Por indicación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se ha incorporado esta serie de medidas para controlar la no existencia de doble financiación y la incompatibilidad con las Ayudas de Estado en las actuaciones del PRTR, basadas en lo previsto en el Anexo II.B.6. de la *Orden HFP 1030/2021*.

Las medidas fijadas por el Ayuntamiento de Benalmádena para prevenir la doble financiación, además de la evaluación de riesgos de fraude, son las siguientes:

### **1. Listas de comprobación relativas a doble financiación y Ayudas de Estado.**

El Ayuntamiento de Benalmádena, a través de su órgano gestor en el marco del PRTR, deberá identificar las acciones que sean susceptibles de doble financiación, en el ámbito de sus competencias, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta forma de fraude en cualquiera de las fases de gestión y control.

Sin perjuicio del análisis que, de forma íntegra, afecte a toda la documentación exigida en materia de doble financiación, de manera preventiva se cumplimentará la lista de comprobación de referencia sobre doble financiación, recogida en el Anexo III.D de la *Orden HFP/1030/2021*, para cada proyecto financiado con fondos del MRR, y que se incluye como **Anexo 7** de este Plan.

Del mismo modo, y de cara a verificar el cumplimiento del régimen de Ayudas de Estado, se cumplimentará por el órgano gestor la lista de comprobación de referencia, recogida en el Anexo III.D de la *Orden HFP/1030/2021*, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta situación cuando sea preciso o evaluar su compatibilidad con la normativa estatal y comunitaria en las fases de gestión y control, que se incluye como **Anexo 8** de este Plan.

La cumplimentación de estas listas de comprobación permitirá detectar de manera temprana, junto a la Evaluación de riesgos de fraude, situaciones concretas que pueden tener asociado un riesgo de doble financiación o de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado, y que, en consecuencia, deben ser objeto de análisis, junto a las medidas necesarias de detección, corrección y persecución que aplicarían en su caso.

Por otra parte, y con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.A de la *Orden HFP/1030/2021*, se deben cumplimentar por el órgano gestor, con periodicidad al menos anual, los Cuestionarios de autoevaluación relativo al estándar mínimo sobre Ayudas de Estado y doble financiación, recogidos en el Anexo II.B.6 de la citada Orden, que se incluye en el **Anexo 9** de este documento.

Las listas de comprobación referidas en el presente apartado, relativas a doble financiación y Ayudas de Estado, serán recabadas anualmente por el Comité Antifraude, con carácter previo a su reunión ordinaria.

### **2. Declaraciones de ausencia de doble financiación.**

Las actuaciones por la que se desplieguen los proyectos cuya ejecución lleva aparejada la financiación con cargo al PRTR, instrumentalizadas mediante los correspondientes expedientes de contratación pública, encargos a medios propios, convenios, además de concesiones de subvenciones o ayudas públicas, deberán contener obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación, así como declaración expresa de los destinatarios/beneficiarios finales en la que se manifiesta no incurrir en supuestos de doble financiación ni tener constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado. Para ello, se ha dispuesto de un modelo de Declaración responsable de ausencia de doble financiación, basado en lo establecido en el Anexo IV.C de la *Orden HFP/1030/2021*, que se recoge como **Anexo 10** de este Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, los controles a implementar por parte del órgano gestor no sólo se basarán en estas autodeclaraciones responsables de los destinatarios/beneficiarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que, para el mismo gasto, no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que es necesario que el órgano traslade a destinatarios/beneficiarios

finales la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, y recabe dicha información.

## DETECCIÓN

### 1. Realización de consultas en bases de datos y sistemas de información.

De cara a posibilitar la detección de eventuales indicios de irregularidad, el órgano gestor podrá realizar consultas y cruces de datos en diferentes bases de datos o sistemas de información, que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo de doble financiación e incompatibilidad de Ayudas de Estado antes de la ejecución de los fondos. La información resultante de esas eventuales consultas y cruces de datos será remitida a la Unidad Antifraude.

Dicho proceso podrá partir de un análisis de los datos almacenados en las aplicaciones de gestión económica, financiera o contable, en este caso SOROLLA2, NUDO, TAYS, e incluso CoFFEE, lo que podrá ser completado con el procesamiento y análisis de los resultados derivados de la consulta a otras bases de datos que, a nivel nacional y europeo, puedan utilizarse con fines de detección, como la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### 2. Control y análisis de las fuentes de financiación.

El órgano gestor deberá determinar las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción en las memorias justificativas de gasto de cada expediente, así como su identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (CoFFEE), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.2.f) y g) de la Orden HFP/1031/2021, que establece que todos los proyectos subproyectos o líneas de acción del PRTR gestionados o ejecutados por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, estarán caracterizados, al menos, por, entre otros:

- el código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento, y
- la fuente o fuentes de financiación.

### 3. Canal de información.

Este Ayuntamiento cuenta con un Canal de Denuncias, así como el Registro General, o cualquier medio admitido en Derecho, por el que cualquier persona puede comunicar y/o denunciar, entre otros, posibles indicios de doble financiación y otras potenciales irregularidades de las que haya podido tener conocimiento, en relación con proyectos, operaciones o actuaciones realizadas en el marco del PRTR.

Se trata de un canal seguro de participación electrónica y un medio de lucha contra el fraude y la corrupción de acuerdo con lo establecido en la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

## AUSENCIA DE IRREGULARIDAD

Aplicadas las medidas preventivas y de detección correspondientes a los expedientes financiados con cargo al PRTR, y no habiendo constancia de indicios de irregularidad relativos a doble financiación e incompatibilidad con Ayudas de Estado, y con independencia del método de gestión (subvenciones, contratación, medios propios y convenios), el órgano gestor procederá a emitir el correspondiente Certificado de ausencia de doble financiación, cumpliéndose con la prohibición de doble financiación recogida en el artículo 9 del Reglamento UE MRR, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En este sentido, manifestará que, realizadas las comprobaciones pertinentes en bases de datos nacionales y de otros fondos europeos, así como su verificación en las propias aplicaciones económicas y financieras en su ámbito de competencias, no se incurre en doble financiación (señalando expresamente que ello deriva de la inexistencia de concurrencia de fondos UE; o justificando, de existir dicha concurrencia, las circunstancias que permiten manifestar la no existencia de doble financiación) y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Adicionalmente, deberá trasladar al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

## DESGLOSE DE MEDIDAS DE DETECCIÓN

### MEDIDAS EN CASO DE DETECCIÓN DE IRREGULARIDAD

Las medidas de comunicación, corrección y persecución previstas en los apartados siguientes de este Plan.

#### 9. INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 9

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LOS INDICADORES DE FRAUDE O SEÑALES DE ALERTA (BANDERAS ROJAS)

#### OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento de Benalmádena ha implantado un Plan Medidas dirigidas prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Entre las medidas aprobadas, se encuentran indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas), así como el protocolo para la comprobación de estos.

---

<sup>9</sup> La presente medida responde al ítem número 9 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El protocolo será de aplicación con carácter previo a la adjudicación de las contrataciones realizadas en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta forma, se busca añadir un nivel de control adicional que acote el riesgo de fraude en este tipo de contrataciones.

Consistirá en la realización de comprobaciones ligados a los indicadores de posible fraude que se listan tras el procedimiento.

## **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

PRIMERO. -

La competencia en la aplicación del procedimiento de verificación de las contrataciones en el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia corresponderá al área de Contratación/área de central de compras y técnico del área (contratos Menores)/área afectadas y el TAG ( Contratos supersimplificados)

SEGUNDO. -

El proceso de verificación se aplicará a todas las contrataciones relacionadas con la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. -

Las verificaciones se efectuarán de la siguiente manera:

1. Antes de proceder a la adjudicación formal de una contratación, y una vez abierto los sobres que exija la licitación, será el momento en el que se llevará a cabo la verificación.
2. Contratación analizará cada uno de los indicadores de alerta de los que se ha dotado el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. En caso de que lo considere pertinente, Contratación solicitará información al área o servicio que haya realizado las gestiones correspondientes a la licitación. De igual manera, podrá exigir un informe explicativo o aclaratorio si, al efectuar las comprobaciones, algunos de los indicadores lo requiriesen.
4. Una vez realizada la verificación:
  - a. Si la comprobación tiene un resultado positivo, se proseguirá con la contratación, dejándose constancia del análisis realizado.
  - b. Si la comprobación tiene un resultado negativo, se dará cuenta a la Unidad Antifraude para que tome las medidas oportunas, de acuerdo con el Protocolo de actuación en caso de denuncias de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

## INDICADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
<b>1. PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR</b>			
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.			
Extraordinaria similitud exclusiva entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.			
Recursos de otros licitadores.			
Preguntas de licitadores que no hayan sido debidamente respondidas en los plazos establecidos.			
Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			
Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.			
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
<b>2. LICITACIONES COLUSORIAS</b>			
El estudio económico preceptivo en la licitación no está referenciado a los precios de mercado.			
Todos los licitadores ofertan precios relativamente altos de forma continuada.			
Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, sin que lo justifiquen las circunstancias del mercado.			
Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.			
Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
<b>3. CONFLICTO DE INTERESES</b>			
Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.			
Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.			
No existe constancia documental que el empleado público encargado de la contratación haya firmado la declaración responsable que se le exige sobre posible conflicto de intereses.			
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.			
Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
<b>4. MANIPULACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS</b>			
Recursos de los licitadores.			
Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.			
Ofertas excluidas por errores.			
Licitador capacitado descartado por razones dudosas.			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
<b>5. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO</b>			
Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.			
Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.			
Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.			

## 10. HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING)<sup>10</sup>

El Ayuntamiento de Benalmádena carece de aplicativo, herramienta o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de contratación convocados.

Esta circunstancia le dificulta explorar datos o relaciones potencialmente colusorias entre éstas.

Para tratar de paliar esta circunstancia, y de forma alternativa a la herramienta, se prevén las siguientes medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

1. Cumplimentación en la plataforma MINERVA de la Agencia Estatal Tributaria de todos los datos requeridos de firmantes de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del personal del Ayuntamiento relacionado con cada contratación y de los administradores de las empresas admitidas a licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
2. Compromiso de incorporar en los Pliegos Rectores de cualquier contratación relativa a proyectos financiados por el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia la obligación del contratista de aportar la información que se recoge en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.
3. Compromiso firme de las áreas gestoras y de control del Ayuntamiento de Benalmádena de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.
4. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, colaboración en el cruce de datos con otros organismos públicos que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo en la concesión de los fondos.

También, eventualmente podría realizar comprobaciones de información a través del uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE.

## 11. PÁGINA WEB Y CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> La presente medida responde al ítem número 10 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

<sup>11</sup> La presente medida responde al ítem número 11 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

El Ayuntamiento de Benalmádena, está firmemente comprometidos con la Unión Europea para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier conducta fraudulenta o corrupta relacionada con la gestión y ejecución de los Fondos Europeos, al objeto de preservar los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con este compromiso ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude, alineado con los requisitos y recomendaciones que establece la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa europea y nacional de aplicación.

El Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación que reciba financiación del Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia (MRR) a través del Plan Nacional español.

Entre esas medidas se incluyen diferentes documentos de interés relacionados con el Plan Antifraude, a saber:

- Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Código Ético del Ayuntamiento de Benalmádena.

Toda esa información está disponible para su consulta en la página web de la EDUSI de Benalmádena: ▪

Dentro de las Medidas para la Detección de posibles fraudes, se contempla la creación de un “Buzón de Denuncias” o “Canal de Denuncias” por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla a través de alguno de los siguientes medios:

A través del Canal de Denuncias, Registro General del Ayuntamiento o por cualquier medio admitido en derecho. <https://www.benalmadena.es/antifraude>

- Buzón antifraude del propio Ayuntamiento:  
<https://www.benalmadena.es/pags/buzon-antifraude-plan-recuperacion-transformacion-y-resiliencia.php>
- Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA):  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF):  
[https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es)
- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/informacion-institucionalorganizativa/organizacion-institucional/paginas/oficina-contra-fraude.html>

Cualquier denuncia presentada será tratada por el Ayuntamiento de Benalmádena con la debida confidencialidad.

Igualmente, la persona denunciante será informada a lo largo del procedimiento de tramitación y gestión de su denuncia y del resultado final de la misma.

## **12. UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 12**

### **Preámbulo**

Uno de los requisitos que plantea la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la constitución, en el seno de la entidad, de una Unidad que se encargue de la gestión integral del ciclo antifraude.

De acuerdo con esta exigencia, en este apartado se plantea la constitución, funciones y el régimen de actuación de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena, como parte de su Plan de Medidas Antifraude y ligada al control de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Unidad será el elemento central para del Sistema Antifraude, puesto que sobre la misma pivotarán las medidas que integran su Plan de Medidas Antifraude.

### **Objeto**

Esta Unidad tendrá por objeto aplicar las medidas antifraude de las que se dote el Ayuntamiento de Benalmádena, con la finalidad de que la ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se lleve a cabo con el máximo nivel de calidad jurídica y ética, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude, corrupción o conflicto de intereses en la gestión, ejecución o control de los fondos europeos que tiene asignados.

### **Funciones**

Para evitar cualquier posible colisión de intereses, esta Unidad deberá gozar de total independencia en su actuación, respecto a otras estructuras y unidades del Ayuntamiento, sobre la gestión y/o ejecución de los fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Unidad Antifraude asumirá las siguientes funciones:

1. Diseñar la Política Antifraude y las medidas integradas en su Plan que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento de fraude en relación con la gestión de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Asegurar que las medidas antifraude que se definan en el citado Plan están correctamente aplicadas.
3. Evaluar de forma periódica el riesgo de fraude que pudiera plantearse en relación con los procedimientos inherentes a la gestión y/o ejecución de los fondos europeos vinculados con el

---

<sup>12</sup> La presente medida responde al ítem número 12 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: doble financiación, contratación pública, etc., asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes y, en su caso, proponer nuevas medidas más ajustadas que logren minimizar el riesgo de fraude.

4. Concienciar a las áreas, servicios, organismos autónomos, empresas municipales, o estructuras participantes en la gestión y/o ejecución de los fondos europeos, del compromiso del Ayuntamiento de Benalmádena con la Política Antifraude, e impartir acciones de formación que incidan en la importancia de su control.
5. Iniciar el protocolo definido ante cualquier sospecha de fraude, o ante cualquier denuncia recibida en el «Buzón Antifraude», solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.
6. Informar al Equipo de Gobierno municipal y al Ministerio competente, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas, según lo previsto en el protocolo.
7. Dejar constancia de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
8. Realizar una revisión anual del Plan de Medidas Antifraude y una actualización del mismo cuando sea necesario.

Las funciones de esta Unidad Antifraude no podrán subcontratarse a terceros, aunque la Unidad podrá contar con una Asistencia Técnica que le apoye en la gestión de las funciones que les son propias.

### **Composición**

La Unidad Antifraude estará integrada por personal propio del Ayuntamiento con una especial capacitación para desarrollar funciones relacionadas con el control de la legalidad y financiero de la actividad administrativa y, por ende, en la prevención, detección y persecución del posible fraude.

Formará parte de la Unidad Antifraude personal de Intervención General, Secretaría, Tesorería y Contratación.

Cuenta con el apoyo técnico de personal especializado, que contribuye a la preparación de documentación, el seguimiento operativo de los planes, la sistematización de evidencias y la coordinación con otras unidades municipales, concretamente, la técnica del Área de Desarrollo Local y Fondos Europeos (también perteneciente a la Unidad de Gestión), que actúa como vocal, reforzando la operatividad del Comité y facilitando el trabajo transversal entre la Unidad de Gestión y la Unidad de Ejecución.

A las sesiones de la Unidad Antifraude, además de los miembros, podrán también asistir -a iniciativa propia o por petición de la Unidad- con voz, pero sin voto, el personal técnico de otros servicios municipales.

## Normas de Funcionamiento y Régimen de reuniones

1. La Unidad actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus miembros.
2. En su seno podrá designarse un Presidente, con una función representativa y de dirección de las reuniones, y un Secretario, a quien correspondería la confección, con el visto bueno del Presidente, del Orden del Día, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas de sus reuniones.
3. Con carácter ordinario la Unidad Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.
4. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite al Secretario o persona encargada de realizar la Convocatoria.
5. También deberá reunirse de forma extraordinaria cuando se formule alguna denuncia de fraude, corrupción o conflicto de intereses a través de cualquiera de los cauces establecidos para ello.
6. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona que ostente la Secretaría de la Unidad. En su defecto podrá realizarla el Presidente o alguno de sus miembros.
7. La Convocatoria de sus reuniones deberá ser realizada con una antelación mínima de 48 horas y deberá ir acompañada del Orden del Día y documentación necesaria de los asuntos a tratar.
8. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Unidad en la reunión siguiente a la celebración de ésta.

## DESGLOSE DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN

### **13.- REVISIÓN ANUAL DEL SISTEMA ANTIFRAUDE EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL**

Entre las medidas de Corrección de este Plan Antifraude se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena y, dentro del mismo, específicamente se recoge el análisis de la incidencia del fraude y su calificación como Sistémico o Puntual.

### **14.- . EFECTOS DEL FRAUDE DETECTADO. PROYECTOS QUE SE RETIRAN O SUSPENDEN. RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR**

Entre las medidas de Corrección de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena y, dentro del mismo, específicamente se recoge la retirada o

suspensión de todos los proyectos, partes de proyectos o contrataciones realizadas que hayan sido financiadas o se hayan de financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

## DESGLOSE DE MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

### **15.- EFECTOS DEL FRAUDE DETECTADO. COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE**

Entre las medidas de Persecución de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena y, dentro del mismo, específicamente se recoge la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas tanto al Área ejecutora del Ayuntamiento, como a la Entidad Decisora o Autoridad Responsable del programa financiado por el Marco de Recuperación y Resiliencia.

### **16. DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES**

Entre las medidas de Persecución de este Plan Antifraude, se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena y, dentro del mismo, específicamente se recoge la denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

# ANEXOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

## ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

ÁREA REPRESENTADA	PERSONA PARTICIPANTE
Intervención	Interventor General o sustituto/a
Secretaría	Secretario General o sustituto/a
Contratación	Jefe Área de Contratación o sustituto/a
Tesorería	Jefe Área de Tesorería o sustituto/a
Unidad de Desarrollo Local y Fondos Europeos	Técnico de la Unidad

## ANEXO 2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

### NORMATIVA EUROPEA DE REFERENCIA

- **Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE)**. Artículos 310.5, 325 y 317.1. Principio de Buena Gestión Financiera.
- **Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.**
- **Reglamento Financiero 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.** Artículos 32, 57 y 59.
- **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.** Artículos 2, 24, 41, 57, 58 y 83.
- **Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995,** define lo que se entiende por irregularidad y ofrece disposiciones comunes para las medidas y sanciones administrativas que deben aplicarse.
- **Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/1996, de 11 de noviembre de 1996,** trata sobre los controles y verificaciones in situ llevados a cabo por la Comisión en los Estados miembros.
- **Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995 («Convenio PIF»),** ofrece una definición de fraude.
- **Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013,** establece disposiciones comunes para los Fondos EIE para el periodo de programación 2014-2020. Artículos 72, 122 y 125.
- **Directiva (UE) 2017/1371,** sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.
- **El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,** que en su Artículo 22, establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

### NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- ☐ Artículo 6 y Anexos II.B.5. y III.C de la *Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, relativa al sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

### NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES

- Artículo 53 del **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** relativo a los Principios éticos.

- Artículos 23 y 24 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- **Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

#### NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- ▣ **Ley Orgánica 1/2019**, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

#### NORMATIVA REGIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- ▣ **Ley 2/2021**, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

#### GUÍAS Y DOCUMENTOS EUROPEOS DE REFERENCIA

- **Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude** (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00, de 16 de junio de 2014.  
[http://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-riskassessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](http://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-riskassessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures)
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01). **Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero**.  
[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
- **OLAF. Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales**.  
<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>
- **OLAF. Guía práctica sobre falsificación de documentos**.  
<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-onforged-documents.pdf>
- **OLAF. Guía práctica sobre el conflicto de intereses**.  
<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>
- **Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.  
[https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/eses/snca/Documents/ComunicacionSNC\\_A06-04-2017Canaldenuncias.pdf](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/eses/snca/Documents/ComunicacionSNC_A06-04-2017Canaldenuncias.pdf)
- **Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>
- **Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia. [https://femp-fondos-europa.es/wp-content/uploads/2022/01/orientaciones-plan-antifraudeprtr\\_sgfe\\_mhfp\\_enero-2022.pdf](https://femp-fondos-europa.es/wp-content/uploads/2022/01/orientaciones-plan-antifraudeprtr_sgfe_mhfp_enero-2022.pdf)

- **Modelo de Plan Antifraude para la gestión de fondos europeos** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- **Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado** relativa a la participación de los representantes de la IGAE en los órganos colegiados competentes en materia de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/Instrucci%3b3n%20IGAE%20Mesas.pdf.xsig.pdf>
- **Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
[https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia\\_practica\\_de\\_aplicacion\\_de\\_la\\_Orden\\_HFP-55-2023V.pdf](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia_practica_de_aplicacion_de_la_Orden_HFP-55-2023V.pdf)

### ANEXO 3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la *Directiva*

*(UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:*

#### 1. CONFLICTO DE INTERESES.

##### a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 *Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero)* «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

##### b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

##### c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que

pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

## 2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La *Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión* (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la *Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional*.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la *Directiva (UE) 2017/1371*, (PIF) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad**.

El artículo 1.2 del *Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas*, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

## ANEXO 4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** ha publicado una **Instrucción, de 23 de diciembre de 2021**, sobre aspectos que deben incorporarse obligatoriamente a los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ella, se extrae la necesidad de que el Ayuntamiento de Benalmádena cerciore el cumplimiento de toda una serie de requisitos que se listan a continuación.

- ✓ Actuaciones que debe tener en cuenta el **órgano de contratación**:
  1. Definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
  2. Asegurarse que se cumplen adecuadamente los principios aplicables del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (definición y autoevaluación).
  3. Realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses aplicada al contrato:
    - 1) DACI; 2) Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar posibles conflictos de interés o fraude.
- ✓ Actuaciones a incluir en el **Expediente de contratación**:
  1. Documento sobre las actuaciones previas ya realizadas.
  2. Constatación de que se ha realizado la evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses.
  3. Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.
  4. Todas las DACI debidamente cumplimentadas (intervinientes, contratistas y subcontratistas).
  5. Documento de MINERVA sobre el Análisis realizado del Riesgo de Conflicto de Interés de todas las personas intervinientes en la contratación (personal municipal relacionado con la misma y empresas admitidas a licitación) en el que se constate que no se han detectado banderas rojas que obliguen a suspender el procedimiento de contratación.
  6. Constancia de la verificación realizada por el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.
- ✓ Aspectos a incluir en los **pliegos rectores de la contratación**:
  1. Referencia a los Hitos y Objetivos que se han de cumplir, plazos para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato para asegurar su cumplimiento.
  2. Referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.
  3. Referencia expresa al Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción.
  4. Obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
  5. Obligación del cumplimiento de la información prevista para contratistas y subcontratistas.
  6. Obligación de aportar el contratista y de los subcontratistas información real del beneficiario final de los fondos (artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021).
  7. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.
  8. Conservación de la documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
  9. Compromisos en materia de comunicación, previstos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

## ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA<sup>13</sup>, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS<sup>14</sup>

Contrato/subvención. \_\_\_\_\_

Expediente Nº. \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

**Primero.** Que está informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir

---

<sup>13</sup> La presente medida responde al ítem número 8 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

<sup>14</sup> Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación se tendrán que incorporar al expediente de contratación, en los siguientes momentos:

- Los intervinientes del Ayuntamiento: tendrán que ser aportadas individualmente en el momento de intervenir en la licitación, en la fase y actividad que corresponda (incoación expediente, aprobación de pliegos, firma de informe, etc.).
- Órganos colegiados: tendrán que ser firmadas individualmente en el inicio de la primera reunión a la que se los convoque.

- despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

## ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 15 (CONTRATISTAS)<sup>16</sup>

Contrato. \_\_\_\_\_ Expediente Nº. \_\_\_\_\_

Don/Doña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, que actúa en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF. \_\_\_\_\_, declara responsablemente:

**Primero.** Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

**Tercero.** Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

**Cuarto.** Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

**Quinto.** Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

**Sexto.** Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

<sup>15</sup> La presente declaración responde al ítem número 8 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ajustado a lo dispuesto por la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<sup>16</sup> Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación externos (contratistas y subcontratistas) se tendrán que incorporar al expediente de contratación. Serán requeridas por el órgano contratante una vez aprobada la adjudicación definitiva, y de cara a proceder a la formalización del contrato, junto con el resto de documentación a aportar por el adjudicatario/a.

## ANEXO 7. CHECK LIST SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN 17

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

<sup>17</sup> Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

## ANEXO 8. CHECK LIST SOBRE AYUDAS DE ESTADO 18

<p>1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.</p>	Sí	No
<p>Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».</p>		
<p>2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i>?</p>	Sí	No
<p>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.</p>		
<p>3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n. ° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?</p>	Sí	No
<p>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.</p>		
<p>4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?</p>	Sí	No
<p>En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.</p>		
<p>5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?</p>	Sí	No
<p>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.</p>		
<p>6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?</p>	Sí	No
<p>En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.</p>		

<sup>18</sup> Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

## ANEXO 9. TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN 19 AYUDAS DE ESTADO

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	
<b>PUNTOS TOTALES</b>	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

### DOBLE FINANCIACIÓN

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	
<b>PREGUNTA</b>	<b>GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)</b>
<b>PUNTOS TOTALES</b>	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

<sup>19</sup> De acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II.B.6. de la Orden HFP/1030/2021.

## ANEXO 10. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Contrato/subvención. \_\_\_\_\_

Expediente Nº. \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda solicitada no posee una financiación alternativa, el abajo firmante, como responsable en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

**Primero.** Que está informado de lo siguiente:

Que el artículo 191 «Principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.»

**Segundo.** Que no ha solicitado ni recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar el proyecto para el que solicita financiación, de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

## ANEXO 11. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021)

Como conclusión a todas las medidas definidas en este Plan Antifraude, a continuación, se presenta el resultado del test que recoge el Anexo II.B.5 de la *Orden HFP/1030/2021*. Este test es la herramienta fijada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para comprobar que la entidad local beneficiaria cumple con lo previsto en el artículo 6 sobre Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de la citada Orden.

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se dispone de un Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	
<b>Prevención</b>	
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	

<b>Detección</b>	
<b>PREGUNTA</b>	<b>GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)</b>
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	
<b>Corrección</b>	
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	
<b>Persecución</b>	
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	
<b>PUNTOS TOTALES</b>	

**PAI**

**Plan de Actuación  
Integrado**

**“La Ciudad que  
merecemos”**

## DESARROLLO ESPECÍFICO DEL PLAN ANTIFRAUDE PARA EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO “LA CIUDAD QUE MERECEMOS”

El presente apartado desarrolla el sistema antifraude específico aplicable al Plan de Actuación Integrado “La ciudad que merecemos”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el periodo 2021–2027, de conformidad con su marco normativo, procedimental y de control propio.

Este desarrollo se formula de manera independiente y diferenciada del correspondiente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), atendiendo a las particularidades del FEDER en materia de selección de operaciones, formalización de la ayuda, elegibilidad del gasto, ayudas de Estado, doble financiación y verificación.

Los principios, medidas y mecanismos de carácter común en materia antifraude —incluidos la declaración institucional, el código ético y de conducta, la gobernanza antifraude general, los canales de denuncia y el marco organizativo municipal— se entienden plenamente aplicables al PAI y se dan por desarrollados en los apartados correspondientes del presente Plan, no reproduciéndose nuevamente en este epígrafe.

En consecuencia, el presente apartado se centra exclusivamente en los riesgos, procedimientos y medidas antifraude específicos del PAI, integrándose plenamente en el Sistema de Gestión y Control del Plan y en el Manual de Procedimientos del Organismo Intermedio Ligero (OIL) del Ayuntamiento de Benalmádena.

Las medidas que se recogen a continuación tienen por finalidad identificar, evaluar y mitigar los riesgos de fraude propios del PAI, garantizando una gestión íntegra, transparente y trazable de los fondos FEDER, así como la adecuada protección de los intereses financieros de la Unión Europea durante todo el ciclo de vida de las operaciones.

### OBJETO Y ALCANCE ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL PAI

El presente desarrollo específico tiene por objeto adaptar y concretar las medidas antifraude del Ayuntamiento de Benalmádena a las particularidades del FEDER 2021–2027 y del modelo EDIL, en especial en lo relativo a: la selección de operaciones por parte del OIL; la formalización de condiciones mediante la lista de comprobación S-1 y el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA); la elegibilidad del gasto y su trazabilidad; y la ejecución mediante contratación pública, subvenciones o encargos, según proceda.

Este desarrollo se aplica a todas las operaciones y actuaciones del PAI “La ciudad que merecemos” y a todos los agentes que intervengan en su ciclo de vida (propuesta/selección, ejecución, verificación, archivo y comunicación), integrándose plenamente en el Manual de Procedimientos del OIL, que incorpora como Anexo I la autoevaluación del riesgo de fraude.

Por tanto, el sistema antifraude del PAI se configura atendiendo a:

- La naturaleza estructural y plurianual del FEDER.

- La lógica de selección de operaciones mediante CPSO.
- La formalización de las condiciones de la ayuda a través del S-1 y el DECA.
- El régimen específico de elegibilidad del gasto, ayudas de Estado y doble financiación aplicable a FEDER.

## ENFOQUE METODOLÓGICO

El sistema antifraude del PAI “La ciudad que merecemos” se articula conforme a un enfoque basado en riesgos y de proporcionalidad, adoptando medidas “eficaces y proporcionadas” a los riesgos reales del PAI. Esta proporcionalidad se concreta en:

- La identificación y evaluación de riesgos en dos grandes ámbitos del PAI: Selección de operaciones y Ejecución de operaciones.
- La aplicación de controles preventivos y de detección ya existentes (segregación de funciones, trazabilidad, registros, transparencia, verificación administrativa, etc.) y, cuando proceda, la definición de planes de acción que eleven la eficacia del sistema (por ejemplo, controles para asegurar la realización de formaciones internas).
- La conservación de evidencias como parte del archivo único/pista de auditoría del OIL, de acuerdo con el Manual de Procedimientos.

## GOBERNANZA ANTIFRAUDE DEL PAI: ROLES, INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN

En el ámbito del PAI “La ciudad que merecemos”, la gobernanza antifraude se estructura en torno a los siguientes elementos:

a) Unidad de Gestión (selección y control procedimental).

La Unidad de Gestión lidera la aplicación del sistema antifraude en lo que respecta a:

- La correcta aplicación de CPSO, S-1 y DECA.
- La implantación de controles y sus evidencias.
- La coordinación con Unidades Ejecutoras para asegurar que la ejecución se realiza conforme al sistema y que la documentación se incorpora al archivo único.

b) CARF (Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude).

El CARF actúa como órgano colegiado técnico responsable de:

- Validar la autoevaluación del riesgo de fraude del PAI.
- Revisar los riesgos prioritarios (selección/ejecución) y la suficiencia de controles:

- Promover planes de mejora cuando se identifiquen riesgos residuales relevantes o debilidades de control.

c) Unidades Ejecutoras (beneficiarias/ejecutoras).

Las Unidades Ejecutoras (concejalías/áreas responsables de actuaciones) ejecutan y justifican y deben aplicar las medidas antifraude que les correspondan: DACI, trazabilidad, controles sobre contratación/subvenciones y conservación de documentación.

d) Asistencia Técnica.

La asistencia técnica apoya en metodología, plantillas y sistematización documental, sin sustituir responsabilidades de la Unidad de Gestión o de las Unidades Ejecutoras.

## PROCEDIMIENTOS ANTIFRAUDE EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES

En el PAI “La ciudad que merecemos”, la selección de operaciones es una función crítica del OIL. El sistema antifraude se inserta en este punto mediante:

- Criterios objetivos y trazables: las solicitudes se registran y evalúan conforme a criterios aplicables, con decisiones comunicadas y motivadas. Estos elementos aparecen como controles relevantes en la autoevaluación: registro y evaluación conforme a criterios y comunicación de decisiones.
- Control del conflicto de interés: aplicación de políticas y registros (DACI) y formación ética, con seguimiento. En la autoevaluación, el riesgo SR1 (conflicto de interés en comité de evaluación) se considera no relevante por la existencia de segregación de funciones y trazabilidad, junto a controles como política de conflicto de interés, formación y transparencia.
- Verificación documental de admisibilidad: contraste documental y coherencia para detectar declaraciones falsas. El riesgo SR2 se considera no relevante porque el proceso incluye análisis de documentos justificativos y contraste suficiente.
- Doble financiación (en fase de selección): verificación cruzada del origen y compatibilidad de la financiación declarada. El riesgo SR3 se considera no relevante por la existencia de controles cruzados previos a validar operaciones.

Todo expediente de selección debe dejar evidencia suficiente (registro solicitud, evaluación, motivación, comunicación y archivos asociados) para integrarse en el archivo único del OIL.

## AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL PAI “LA CIUDAD QUE MERECEMOS”

La autoevaluación del riesgo de fraude del PAI “La ciudad que merecemos” se realiza mediante la herramienta normalizada facilitada por el OIG en formato Excel, estructurada para evaluar de forma homogénea, trazable y basada en evidencias los riesgos de fraude asociados a las fases críticas del PAI.

La herramienta se organiza en dos bloques principales, coherentes con el ciclo de gestión del PAI:

- Selección de operaciones (riesgos “SR”), vinculados al proceso de admisibilidad, evaluación y selección conforme a CPSO y formalización S-1/DECA.
- Ejecución de operaciones (riesgos “IR”), vinculados a contratación pública, ejecución material, facturación, pagos, modificaciones y control de entregables.

En cada riesgo evaluado, la herramienta incorpora la descripción del riesgo y su alcance (a quién afecta y si es interno/externo/colusión), la estimación del riesgo bruto, los controles existentes, la determinación del riesgo neto o residual, el plan de acción cuando proceda y el riesgo objetivo tras las medidas de mejora.

La valoración inicial se realiza sobre el riesgo bruto, entendiendo por tal la exposición previa a considerar los controles, y se expresa mediante:

- Impacto del riesgo (bruto).
- Probabilidad del riesgo (bruta).
- Puntuación total del riesgo (bruta).

La herramienta permite cuantificar estas magnitudes mediante una escala de valores (recogida en el propio Excel) y, posteriormente, recalcularlas tras incorporar los efectos de los controles para obtener el riesgo neto (impacto neto, probabilidad neta y puntuación neta). En la propia herramienta aparecen referencias explícitas a valores en la escala (p. ej., 1 a 5) y a variaciones por efecto de controles (p. ej., -1, -2, etc.), lo que permite una valoración sistemática y comparable entre ejercicios.

Para cada riesgo, la autoevaluación incluye un inventario de controles existentes, indicando, entre otros aspectos:

- Si el control se documenta.
- Si el control se comprueba regularmente.
- El grado de confianza sobre su eficacia.

La herramienta calcula el efecto combinado de los controles sobre el impacto y la probabilidad, teniendo en cuenta el grado de confianza y determina el nivel de reducción aplicable. Este enfoque permite distinguir entre controles meramente formales y controles efectivamente implantados y comprobables, reforzando la lógica de “medidas eficaces y proporcionadas” en el PAI.

Una vez valorados los controles existentes, la herramienta determina el riesgo neto (residual), entendido como la exposición real del sistema “tal y como opera” en el momento de la evaluación.

Cuando el riesgo neto requiere refuerzo, la herramienta incorpora un plan de acción que identifica:

- Nuevos controles previstos.
- Responsable.
- Plazo de aplicación.

Asimismo, permite estimar el riesgo objetivo, es decir, el nivel de riesgo considerado admisible una vez implantados los controles previstos.

El plan de acción se utiliza, entre otros, para reforzar controles de carácter transversal, como el control de que se realizan formaciones internas y otras medidas organizativas, dejando constancia del responsable y horizonte temporal.

El ejercicio de autoevaluación se aprueba en acta por el CARF y se conservará como evidencia en el archivo único/pista de auditoría del PAI.

A efectos de documentación, los resultados obtenidos se incorporan al Manual de Procedimientos mediante capturas o exportaciones de las hojas de resultados de “Selección de operaciones” y “Ejecución de operaciones” del Excel de autoevaluación.

En este contexto, el riesgo de fraude del PAI “La ciudad que merecemos” se documenta mediante autoevaluaciones periódicas del riesgo de fraude tanto en la selección como en la ejecución de operaciones. En la autoevaluación inicial realizada por el CARF los principales resultados han sido los siguientes<sup>20</sup>:

a) Resultados principales – Selección (SR).

En la autoevaluación inicial, los riesgos SR1 (conflictos de interés en comité), SR2 (declaraciones falsas) y SR3 (doble financiación) se clasifican como no relevantes, fundamentándolo en la existencia de controles que reducen discrecionalidad, refuerzan trazabilidad y permiten verificaciones cruzadas.

---

<sup>20</sup> Ver Anexos I, II y II.a : Resultados de la autoevaluación del Riesgo de Fraude y actas del Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude .

b) Resultados principales – Ejecución (IR).

Los riesgos analizados en ejecución (IR1 a IR8: conflicto de interés, incumplimiento de procedimiento competitivo, manipulación de licitación, colusión, precios incompletos, facturación duplicada/falsa, falta de entrega y modificaciones en connivencia) se clasifican igualmente como no relevantes, justificándolo por la presencia de salvaguardas, trazabilidad y verificación administrativa previa a pagos y conformidades

c) Planes de acción y mejora continua.

Aun cuando los riesgos se califican como no relevantes, la autoevaluación incorpora acciones de mejora para reforzar controles (por ejemplo, “control de que se realizan formaciones internas”, con responsable de la Unidad de Gestión y un horizonte temporal). Este tipo de medidas se incorporará periódicamente a la planificación del CARF y quedará evidenciado en actas y registros.

d) Periodicidad y revisiones.

La autoevaluación y, en general, el sistema se revisará conforme a los mecanismos de actualización del Manual de Procedimientos manteniendo el historial de cambios.

## MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS DEL PAI

Las medidas preventivas del PAI “La ciudad que merecemos” se orientan a reducir la probabilidad de fraude antes de que se genere gasto. Se articulan en:

1. Segregación de funciones y supervisión: separación entre quien propone/ejecuta (Unidades Ejecutoras) y quien selecciona/valida (Unidad de Gestión), con trazabilidad completa del expediente. Esta lógica se utiliza como factor que reduce la relevancia del riesgo.
2. Integridad y conflicto de intereses: política de conflicto de interés, registro y formación ética. Se describen controles de política de registro, formación y comunicación de consecuencias.
3. Transparencia y objetividad: publicación de convocatorias, evaluación conforme a criterios y comunicación motivada a solicitantes.
4. Normalización documental: uso de plantillas y procedimientos comunes (selección, DECA, archivo único...), evitando decisiones fuera de procedimientos.
5. Formación interna planificada: control periódico de que la formación antifraude se realiza (medida recogida como control previsto).

## MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE: BANDERAS ROJAS, VERIFICACIONES Y CONTROLES DURANTE LA EJECUCIÓN

La detección del riesgo de fraude en el PAI “La ciudad que merecemos” se apoya en controles y verificaciones en ejecución, especialmente en contratación y facturación:

- Verificación de expedientes de contratación y su trazabilidad: la autoevaluación sostiene la reducción de riesgos por la existencia de controles que obligan a justificar procedimiento, documentar necesidad, revisar hitos clave y mantener trazabilidad del expediente.
- Control de colusión y proveedores instrumentales: se contemplan controles como detección de patrones improbables, uso de valores de referencia y formación a beneficiarios, además de canales de denuncia.
- Detección de facturación irregular: se incluyen controles de revisión de facturas para detectar duplicidades/falsificaciones y comparación de precios con presupuestos y contratos.
- Control de entregas y conformidades: se apoya la detección en verificaciones de conformidad, certificaciones y evidencias de ejecución.
- Canales de denuncia: la autoevaluación recoge repetidamente como control existente la existencia de un sistema publicitado de denuncia de comportamientos supuestamente fraudulentos.

## MEDIDAS DE CORRECCIÓN: ACTUACIÓN ANTE INCIDENCIAS, IRREGULARIDADES Y RIESGOS MATERIALIZADOS

Ante cualquier detección de irregularidad o indicio, se aplicarán medidas correctoras proporcionales, incluyendo:

- Paralización cautelar del trámite/pago si procede.
- Revisión del expediente y corrección del gasto (ajuste o exclusión del gasto afectado).
- Refuerzo de controles (p. ej., aumento de muestreo, doble revisión o ampliación de documentación).
- Actualización del análisis de riesgos si la incidencia modifica el perfil de riesgo.

Estas medidas se documentarán y archivarán en el sistema de pista de auditoría.

## MEDIDAS DE PERSECUCIÓN Y COMUNICACIÓN A ÓRGANOS COMPETENTES

Cuando existan indicios consistentes, el Ayuntamiento actuará mediante:

- Comunicación a los órganos internos competentes.
- Comunicación al Organismo Intermedio de Gestión (OIG) o a la Autoridad de Gestión cuando proceda.
- Activación del canal de denuncia y/o traslado a instancias externas cuando la naturaleza de la incidencia lo exija.

Todo ello con conservación de evidencias y trazabilidad del caso (expediente de incidencia).

## SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS COMO OIL

El sistema antifraude del PAI “La ciudad que merecemos” se integra en el Manual de Procedimientos como OIL, que prevé expresamente:

- Procedimientos antifraude eficaces y proporcionados.
- Anexo I de autoevaluación del riesgo.
- Mecanismos de mantenimiento actualizado del Manual ante cambios normativos, instrucciones de la Autoridad de Gestión, cambios organizativos u otros, dejando trazabilidad de modificaciones.

En consecuencia:

- El CARF revisará periódicamente la autoevaluación (y extraordinariamente ante incidencias).
- La Unidad de Gestión custodiará evidencias y mantendrá el archivo único.
- Cualquier modificación relevante se reflejará en la documentación operativa (manual/anexos), manteniendo el historial de cambios conforme al Manual de Procedimientos.

## ANEXOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO

### ANEXO I: RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

La autoevaluación efectuada permite concluir que el sistema de control previsto para el PAI de Benalmádena ofrece una cobertura suficiente sobre los principales riesgos de fraude, al combinar controles preventivos (segregación, autorizaciones, trazabilidad), de detección (verificaciones, contrastes, revisión documental) y de supervisión (seguimiento permanente). En términos agregados, los riesgos de Selección de Operaciones se sitúan en un nivel no relevante, mientras que en Ejecución de Operaciones el análisis refleja un riesgo contenido, concentrándose la atención en los ámbitos con mayor exposición inherente: contratación pública y facturación/costes.

#### 1. Selección de operaciones

En esta fase, el resultado es claro: los riesgos vinculados a la selección (conflictos de interés, declaraciones falsas y doble financiación) quedan minimizados en la práctica por la existencia de controles que refuerzan la objetividad, la coherencia del expediente y la verificabilidad de la decisión. Por ello, la autoevaluación sitúa estos riesgos en un nivel neto no relevante, sin necesidad de activar medidas adicionales más allá del mantenimiento de los controles ya previstos.

#### 1. Ejecución de operaciones

#### 1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE OPERACIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Organismo Intermedio Ligero (OIL) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la OIL), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para el Organismo Intermedio Ligero?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del OIL influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	OIL y beneficiarios	Interno / Colusión	N	El riesgo se considera no relevante porque el proceso de admisibilidad y validación incorpora segregación de funciones y trazabilidad completa, reforzado por medidas preventivas de integridad y transparencia (formación, registro, criterios objetivos y comunicaciones motivadas), lo que reduce la discrecionalidad y la posibilidad de favorecer indebidamente una operación.
SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Externo	N	El riesgo se considera no relevante porque la validación incluye contraste documental exigible, verificación de coherencia con conocimiento previo/antecedentes y, como refuerzo, comprobaciones permanentes, manteniendo el riesgo residual en niveles aceptables sin medidas adicionales.
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Beneficiarios	Externo	N	El riesgo se considera no relevante porque, antes de validar la operación, se realizan verificaciones cruzadas que permiten comprobar el origen y compatibilidad de la financiación declarada, reduciendo de forma efectiva probabilidad e impacto de la doble financiación.

La ejecución concentra, por su propia naturaleza, el grueso de riesgos operativos: aquí el objetivo no es “eliminar” el riesgo inherente, sino reducirlo y gestionarlo con evidencias, autorizaciones y revisiones. Con el esquema de controles declarado, el resultado conjunto es un riesgo acotado, apoyado en verificaciones sistemáticas y en mecanismos de supervisión continuada que orientan la vigilancia hacia los puntos críticos de la ejecución.

La autoevaluación muestra que la exposición se mantiene bajo control gracias a un patrón común de salvaguardas: trazabilidad del expediente, formalización y motivación de decisiones, contrastes de coherencia técnica/económica, controles sobre adjudicación y ejecución y reglas para modificaciones contractuales. Este conjunto actúa como barrera frente a conductas de

favorecimiento, elusión de concurrencia, colusión, precios anómalos, facturación irregular, incumplimientos de entrega y cambios contractuales que desvirtúen la adjudicación.

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - EJECUCIÓN DE OPERACIONES							
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Organismo Intermedio Ligero (OIL) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la OIL), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para el Organismo Intermedio Ligero?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
<b>Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos</b>							
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	1) Los beneficiarios pueden otorgar subcontratos a terceros en los que un miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. 2) Terceros que agitan a contratistas pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.	Beneficiarios y terceros	Externo	N	La exposición a este riesgo se considera no relevante porque el procedimiento de contratación incorpora salvaguardas que reducen la posibilidad de influencia indebida, declaraciones y controles de conflicto de interés, validaciones internas y trazabilidad de la decisión. Además, la supervisión y revisión administrativa del expediente actúan como barrera frente a incentivos o comisiones que pretendan atentar la objetividad de la adjudicación.
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.	1) Los beneficiarios pueden dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de seleccionar la revisión por parte de una instancia superior. 2) Pueden basarse los motivos para contratar con un único proveedor definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Pueden conceder los contratos a terceros que deseen favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Pueden prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.	Beneficiarios y terceros	Externo	N	Queda acotado el riesgo de fraccionamiento, adjudicación injustificada o prórrogas irregulares al existir controles que obligan a justificar el procedimiento aplicado, documentar la necesidad y someter los hitos clave a revisión y verificación. La trazabilidad del expediente y las validaciones previas evitan que se eluda el procedimiento competitivo sin dejar evidencia y sin control interno.
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal de la OIL favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	1) Los beneficiarios pueden crear convocatorias de ofertas o propuestas «a la medida» mediante unas especificaciones que se ajusten exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador puede cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden servir para excluir a otros oferentes cualificados. 2) El personal de un beneficiario encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones pretendidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta superior en el aspecto técnico y económico. 3) Los beneficiarios pueden manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido.	Beneficiarios y terceros	Externo	N	La probabilidad de especificaciones «a medida», filtraciones o manipulación de ofertas se reduce por la combinación de controles de transparencia, custodia de documentación y revisión de los elementos técnicos y de la evaluación. El enfoque de contraste y supervisión del expediente limita la discrecionalidad y dificulta que un licitador resulte favorecido sin detección.
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma.	1) Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la competencia y aumentar los precios sirviéndose de diversos artificios de tipo colusorio, como la presentación de ofertas complementarias, la rotación de las ofertas y el reparto del mercado. 2) Pueden también crear proveedores «fantasma» para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de inflar los precios, o simplemente de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para apropiarse indebidamente de fondos.	Terceros	Externo	N	Aunque se trata de un riesgo externo, se considera no relevante a nivel neto al disponer de trazabilidad de la licitación cumpliendo todos los requisitos legales. A ello se suma la posibilidad de activar canales de alerta/denuncia ante indicios de colusión o proveedores instrumentales.
IR5	Precios incompletos	Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta	Terceros pueden omitir información actualizada, completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	Terceros	Externo	N	En este caso, el riesgo se mantiene en niveles aceptables porque las ofertas se someten a revisión de coherencia y comprobación de que la oferta económica sea completa, contrastando partidas y condiciones con los pliegos y con referencias de mercado o criterios internos cuando procede. De este modo, resulta difícil que prosperen ofertas «incompletas» sin que el expediente evidencie la incongruencia.
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	1) Un tercero con múltiples órdenes de trabajo similares puede cargar los mismos costes de personal, honorarios u otros gastos a varios contratos. 2) Puede también presentar falsas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.	Terceros	Externo	N	Se considera controlado el riesgo de facturación duplicada o inflada al existir verificaciones antes del pago, conformidad técnica de la prestación, revisión documental de facturas y comprobaciones de duplicidades, además de contrastes con el contratista y el ejecutado. La trazabilidad y la supervisión financiera refuerzan la detección de cargos indebidos.
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención	1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún otro modo las especificaciones del contrato, declarando falsamente que los han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se debían entregar o prestar en el marco del contrato, o éste no se ejecuta de conformidad con el acuerdo de subvención.	Beneficiarios y terceros	Externo	N	El riesgo IR7 se estima no relevante porque la aceptación de suministros/servicios se apoya en verificaciones de conformidad con las especificaciones del contrato y, cuando aplica, en evidencias de ejecución (actas, certificaciones, comprobaciones técnicas de terceros...). Esto reduce la posibilidad de sustituciones por calidades inferiores o de entregas inexistentes sin detección previa a la conformidad.
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pacto entre el beneficiario y un tercero, alterando las condiciones del contrato de tal forma que la decisión de adjudicación original puede perder su validez.	Beneficiarios y terceros	Externo	N	La exposición a modificaciones «en connivencia» queda limitada al establecerse controles de autorización y validación de cambios contractuales, especialmente cuando alteran importe, alcance o duración. La necesidad de justificación formal y la intervención de órganos de control evita que se introduzcan condiciones que desvirtúen la adjudicación original sin dejar rastro y sin supervisión.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos



Ayuntamiento de  
Benalmádena

## ANEXO II: ACTA NÚM 1 COMITÉ AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.

### SESIÓN DEL 5 DE MARZO 2026



Cofinanciado por  
la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



Fondos  
Europeos



Benalmádena  
AYUNTAMIENTO

#### ACTA NÚM 1

#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA UNIDAD ANTIFRAUDE PAI AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

**LUGAR:** Sala de reuniones anexa de Alcaldía

**Día:** 5 de marzo de 2026

**Hora:** 08:30h.

#### OBJETIVO DE LA REUNIÓN

La reunión tiene como finalidad:

1. Definir el Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF) del PAI de Benalmádena.
2. Realizar el análisis inicial de autoevaluación del riesgo de fraude, conforme a las exigencias FEDER.
3. Identificar, evaluar y documentar los principales riesgos de fraude asociados a la gestión del PAI, así como los controles existentes y las medidas preventivas, de detección y corrección.
4. Incorporar el análisis al Manual de Procedimientos del OIL.

#### PERSONAS CONVOCADAS:

##### Como unidad Antifraude

- D<sup>a</sup> Áurea Peralta González. Concejala delegada de Desarrollo Local, Fondos Europeos y Supramunicipales, Oficina de Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos, Agenda Urbana.
- D. José Antonio Ríos San Agustín. Secretario Municipal
- D<sup>a</sup> Nieves Ruiz-Rico Márquez. Jefa de Contratación
- D. Diego Rodríguez Borrego. Tesorero Municipal
- D. Jorge Juan Carrasco Zafra. Interventor Municipal.

Acuden a la reunión **en calidad de asesoras e informadoras**, las técnicas del área de Desarrollo local:

- D<sup>a</sup>. Inés Cisneros Rodríguez. Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, Fondo Europeos y Agenda Urbana.
- D<sup>a</sup> Eva Antúnez García. Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, Fondo Europeos y Agenda Urbana.
- La Consultora Auren, S.L. como asesores del Plan de Actuación Integrado.



Vienen **tres personas desde la consultora:**

- El Socio principal D. Juan Antonio López
- El director y responsable del proyecto de Benalmádena D. Manuel Martínez
- La Responsable técnica del contrato, D<sup>a</sup> María Jesús Pérez

Comienza la Reunión a las 08:40h para tratar los puntos del orden del día, con la asistencia de todas las personas convocadas:

**1. Desde la Consultora toma la palabra D. Manuel Martínez que habla de contextualización:**

- Marco normativo aplicable en materia antifraude en el PAI (FEDER 2021–2027).
- Obligación de contar con un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude.
- Alcance del trabajo a realizar por el CARF.

**2. Definición del Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF)**

- Composición del CARF y roles de sus miembros.
- Funciones del Comité en el marco del PAI.
- Periodicidad de reuniones y responsabilidades de seguimiento.
- Relación del CARF con la Unidad de Gestión del PAI.

Tras la intervención de diferentes miembros del comité, se establece en la reunión:

#### **Primero**

Que como ya existe un comité antifraude para el proyecto europeo PRTR., esta misma organización o comité es el que se va a utilizar para el plan Antifraude del PAI, con lo cual se realizará una nueva versión del PLAN ANTIFRAUDE DEL PRTR, incorporándose que es también para el PAI.

#### **Segundo**

Que se incorpore como vocal dentro del comité a un técnico del área de Desarrollo local y Fondos europeos.

A continuación, la consultora a través de D. Manuel Martínez continúa con:

**La Presentación de la metodología de autoevaluación del riesgo de fraude**

- Estructura del modelo de autoevaluación del riesgo de fraude a utilizar.
- Tipología de riesgos a analizar (selección de operaciones, contratación, ejecución, certificación, etc.).
- Criterios de valoración del riesgo (probabilidad e impacto).
- Relación entre riesgos, controles existentes y medidas adicionales.



### ***Identificación y evaluación de los riesgos de fraude del PAI***

- Identificación de los principales riesgos de fraude asociados a la gestión del PAI de Benalmádena.

En este punto nos encontramos con el fin del horario planificado, una hora y media, es decir son las 10:00h y aún queda por terminar el apartado de ***Identificación y evaluación de los riesgos de fraude del PAI***, por lo que se decide posponer la reunión y retomarla el próximo lunes 9 a las 08:30h en la sala anexa de Alcaldía.

Se da por terminada la reunión a las 10:00h.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos



Ayuntamiento de  
Benalmádena

## ANEXO II.A: ACTA NÚM. 2 COMITÉ AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE. SESIÓN DEL 9 DE MARZO 2026



Cofinanciado por  
la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



Fondos  
Europeos



Benalmádena  
AYUNTAMIENTO

### ACTA NÚM 2

#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA UNIDAD ANTIFRAUDE PAI AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

**LUGAR:** Sala de reuniones anexa de Alcaldía

**Día:** 9 de marzo de 2026

**Hora:** 08:30h.

#### OBJETIVO DE LA REUNIÓN

La reunión tiene como finalidad continuar con la reunión no finalizada el 5 de marzo del 2026 para concluir el trabajo de identificar, evaluar y documentar los principales riesgos de fraude asociados a la gestión del PAI, así como los controles existentes y las medidas preventivas, de detección y corrección., a fin de poder incorporarlos al manual de procedimiento del PAI, para su envío al Ministerio de Fondos europeos.

#### PERSONAS CONVOCADAS

##### COMO UNIDAD ANTIFRAUDE

- D<sup>a</sup> Áurea Peralta González. Concejala delegada de Desarrollo Local, Fondos Europeos y Supramunicipales, Oficina de Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos, Agenda Urbana.
- D. José Antonio Ríos San Agustín. Secretario Municipal
- D<sup>a</sup> Nieves Ruiz-Rico Márquez. Jefa de Contratación
- D. Diego Rodríguez Borrego. Tesorero Municipal
- D. Jorge Juan Carrasco Zafra. Interventor Municipal.

Acuden a la reunión **en calidad de asesoras e informadoras**, las técnicas del área de Desarrollo local:

- D<sup>a</sup>. Inés Cisneros rodríguez. Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, Fondo Europeos y Agenda Urbana.
- D<sup>a</sup> Eva Antúnez García. Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, Fondo Europeos y Agenda Urbana.
- D<sup>a</sup> Elena Navarro, Técnica del Plan de empleo en el área de Desarrollo local y Fondos Europeos.
- La Consultora Auren, como asesores del Plan de Actuación Integrado.

Viene **desde la consultora:**

- El director y responsable del proyecto de Benalmádena D. Manuel Martínez



Comienza la reunión a las 08:30h para tratar los puntos del orden del día, con la asistencia de todas las personas convocadas:

*Desde la Consultora toma la palabra D. Manuel Martínez que habla de:*

***Identificación y evaluación de los riesgos de fraude del PAI***

- Valoración inicial de dichos riesgos.

Conflicto de intereses dentro del comité de evaluación, riesgos internos presentes.

- Identificación de controles ya existentes en el Ayuntamiento

Comprobación de los controles aplicados y nivel de confianza de los mismos. Por ende, evaluación del nivel de riesgo de las actuaciones en función del mecanismo de control implantado.

- Propuesta de medidas preventivas, de detección y correctoras, en su caso.

En base a lo ya existente, se proponen nuevas medidas para hacer frente a aquellos riesgos en los que no se contemplan mecanismos para su control y evaluación, con vistas a las necesarias modificaciones posteriores.

- Validación de los resultados de la autoevaluación.

Partiendo de los datos obtenidos anteriormente, se procede a la evaluación de los mismos, con el fin de examinar las medidas preventivas aplicadas y los mecanismos donde incidir para ejecutar controles más exhaustivos.

- Integración del análisis en el Manual de Procedimientos del OIL.

Tras todo lo anteriormente recogido, se presenta el Manual de Procedimiento, donde es necesario incluir los datos extraídos para la elaboración del mismo.

A lo largo de la dinámica de trabajo de la reunión, se tratan diversos temas necesarios y destacables para la correcta implementación y ejecución del manual y el desarrollo de las funciones tanto del Comité de Evaluación (conformado por la Unidad de Gestión, en este caso, la Unidad de Desarrollo Local y Fondos Europeos y la Concejal de Fondos Europeos y responsable del área D<sup>a</sup>. Áurea Peralta) como del Comité Antifraude.

Se marcan las pautas a seguir en cuanto a las responsabilidades que tiene el Comité, y se le da especial relevancia a que la Unidad de Gestión, es diferente a la Unidad de Ejecución y al Comité Antifraude.

Se recalca también la fase de selección de los proyectos, y de la necesidad de dar publicidad a las futuras actuaciones que se pongan en marcha. En cuanto a la senda financiera, el PAI de Benalmádena va a contar con tres ejes. El primero, la *Regeneración Urbana y Reverdecimiento del Barrio Carranque – Carola*; el segundo, la *Rehabilitación y adecuación de infraestructuras sociales para una mayor cohesión social.*; y por último, la *Reactivación económica del Centro Comercial Abierto.*

Se informa que una vez que el Ministerio ha aprobado el proyecto general, se realiza un filtro interno para aprobar individualmente los proyectos que se van a ejecutar. De ello, surge la consulta acerca de la generación de crédito de los proyectos a realizar, para planificar la situación de los mismos.



Por otro lado, se indica la necesidad de orientar a los técnicos en materias de antifraude, proponiendo así la realización de cursos por parte de los responsables para alinear las exigencias requeridas con el nivel de preparación de estos. Todo ello deberá ser evaluado por la Unidad de Gestión, la cual vela por que los criterios que se establezcan finalmente sean cumplidos, y en el caso contrario, establecer las medidas pertinentes para su corrección.

Importancia destacada a la participación tanto de componentes técnicos como políticos en el Comité Antifraude, para cumplir con los objetivos establecidos.

En este punto nos encontramos con el fin del horario planificado, una hora y media, es decir son las 10:00 y aún queda por terminar el apartado de **Identificación y evaluación de los riesgos de fraude del PAI**, por lo que se decide trasladar la reunión al Salón de Plenos

Tras la intervención de diferentes miembros del comité, se establecen y acuerdan la identificación y las propuestas de medidas preventivas.

Para la cumplimentación de todo lo necesario, el análisis y la evaluación del riesgo, con las medidas tomadas, se muestra un nivel de confianza alto ante los riesgos de fraude que pueden surgir en el desarrollo del PAI. Dichas evaluaciones de riesgos se van a incluir en el Manual de Procedimiento, dejando constancia de lo realizado por el Comité Antifraude.

Se da por terminada la reunión a las 10:45h.

A continuación, se incorpora un pantallazo de cómo ha quedado la evaluación del riesgo realizado, para el PAI y su incorporación al Manual de procedimiento del mismo.

## ANEXO I.

### Autoevaluación de riesgo de fraude

La autoevaluación efectuada permite concluir que el sistema de control previsto para el PAI de Benalmádena ofrece una cobertura suficiente sobre los principales riesgos de fraude, al combinar controles preventivos (segregación, autorizaciones, trazabilidad), de detección (verificaciones, contrastes, revisión documental) y de supervisión (seguimiento permanente). En términos agregados, los riesgos de Selección de Operaciones se sitúan en un nivel no relevante, mientras que en Ejecución de Operaciones el análisis refleja un riesgo contenido, concentrándose la atención en los ámbitos con mayor exposición inherente: contratación pública y facturación/costes.

#### 1. Selección de operaciones

En esta fase, el resultado es claro: los riesgos vinculados a la selección (conflictos de interés, declaraciones falsas y doble financiación) quedan minimizados en la práctica por la existencia de controles que refuerzan la objetividad, la coherencia del expediente y la verificabilidad de la decisión. Por ello, la autoevaluación sitúa estos riesgos en un nivel neto no relevante, sin necesidad de activar medidas adicionales más allá del mantenimiento de los controles ya previstos.



Cofinanciado por la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



Ayuntamiento de Benalmádena



Cofinanciado por la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



Benalmádena  
AYUNTAMIENTO

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE OPERACIONES						
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Organismo Intermedio Ligero (OIL) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la OIL), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para el Organismo Intermedio Ligero?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Control de riesgo dentro del ciclo de evaluación	En momento del control de financiación del OIL, el OIL no debe haberse sometido a la evaluación y selección de los solicitantes a fin de obtener a alguno de ellos, dando un tipo preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presentando a otros miembros del comité.	OIL y beneficiarios	Externo / Colusión	N	El riesgo no se considera no relevante porque el proceso de admisibilidad y selección incorpora segregación de funciones y facultades completas, evitando así cualquier posibilidad de integridad y transparencia (separación, registro, efectos negativos y comunicaciones multilaterales), lo que reduce la discrecionalidad y la posibilidad de favorecer indistintamente una operación.
SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Externo	N	El riesgo no se considera no relevante porque la selección incluye controles financieros rigurosos, verificación de conformidad con conocimiento empírico de los datos y, como refuerzo, comprobaciones permanentes, lo que reduce el riesgo residual en cuanto a que se realicen operaciones no autorizadas.
SR3	Uso de financiación	Una operación sujeta a financiación de estos fondos por el OIL no se realiza para un mismo proyecto, sin existir esta circunstancia.	Beneficiarios	Externo	N	El riesgo no se considera no relevante porque, antes de autorizar la operación, se realizan verificaciones cruzadas que permiten comprobar el origen y compatibilidad de la financiación declarada, reduciendo de forma efectiva la probabilidad e impacto de la dicho financiación.

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V.: 163417370145370271



2. Ejecución de operaciones

La ejecución concentra, por su propia naturaleza, el grueso de riesgos operativos: aquí el objetivo no es "eliminar" el riesgo inherente, sino reducirlo y gestionarlo con evidencias, autorizaciones y revisiones. Con el esquema de controles declarado, el resultado conjunto es un riesgo acotado, apoyado en verificaciones sistemáticas y en mecanismos de supervisión continuada que orientan la vigilancia hacia los puntos críticos de la ejecución.

La autoevaluación muestra que la exposición se mantiene bajo control gracias a un patrón común de salvaguardas: trazabilidad del expediente, formalización y motivación de decisiones, contrastes de coherencia técnica/económica, controles sobre adjudicación y ejecución y reglas para modificaciones contractuales. Este conjunto actúa como barrera frente a conductas de favorecimiento, elusión de concurrencia, colusión, precios anómalos, facturación irregular, incumplimientos de entrega y cambios contractuales que desvirtúan la adjudicación.

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en https://sede.benalmadena.es/validacion C.S.V.: 16341737001745370271

2. EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - EJECUCIÓN DE OPERACIONES							
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Raf del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A qué afecta este riesgo? (Organismo beneficiario Línea (OL), Organismo de ejecución (OE) (Autoridad de certificación (AC), Beneficiarios (BF), Terceros (T))	¿Es el riesgo inherente (dentro de la OL, el OE, el sistema, o el Organismo beneficiario Línea?)	¿De qué es un riesgo inherente para el Organismo beneficiario Línea?	¿El riesgo es NO, deberá justificarse	
<b>Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos</b>							
01	Riesgo de selección de condiciones	Las condiciones pueden ser inadecuadas, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión.	¿Las condiciones pueden ser inadecuadas, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión?	Beneficiarios y terceros	Alto	El procedimiento de selección de condiciones es un proceso que implica la participación de los interesados en el proceso de selección de condiciones, lo que garantiza la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los interesados.	NO
02	Comprobación de la idoneidad de los proveedores	El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión.	¿El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión?	Beneficiarios y terceros	Alto	Se realiza una comprobación de la idoneidad de los proveedores antes de la adjudicación, lo que garantiza la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los interesados.	NO
03	Comprobación de la idoneidad de los proveedores	El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión.	¿El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión?	Beneficiarios y terceros	Alto	Se realiza una comprobación de la idoneidad de los proveedores antes de la adjudicación, lo que garantiza la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los interesados.	NO
04	Comprobación de la idoneidad de los proveedores	El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión.	¿El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión?	Beneficiarios y terceros	Alto	Se realiza una comprobación de la idoneidad de los proveedores antes de la adjudicación, lo que garantiza la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los interesados.	NO
05	Comprobación de la idoneidad de los proveedores	El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión.	¿El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión?	Beneficiarios y terceros	Alto	Se realiza una comprobación de la idoneidad de los proveedores antes de la adjudicación, lo que garantiza la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los interesados.	NO
06	Comprobación de la idoneidad de los proveedores	El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión.	¿El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión?	Beneficiarios y terceros	Alto	Se realiza una comprobación de la idoneidad de los proveedores antes de la adjudicación, lo que garantiza la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los interesados.	NO
07	Comprobación de la idoneidad de los proveedores	El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión.	¿El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión?	Beneficiarios y terceros	Alto	Se realiza una comprobación de la idoneidad de los proveedores antes de la adjudicación, lo que garantiza la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los interesados.	NO
08	Comprobación de la idoneidad de los proveedores	El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión.	¿El proveedor puede no cumplir con los requisitos de idoneidad, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión, o no se han considerado los aspectos de carácter técnico, económico o de gestión?	Beneficiarios y terceros	Alto	Se realiza una comprobación de la idoneidad de los proveedores antes de la adjudicación, lo que garantiza la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los interesados.	NO



